

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1ª SECCION

Buenos Aires, jueves 4 de abril de 1974

NUMERO 22.886

AÑO LXXXII

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1650

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

HECTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T E 41-5648

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T E 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T E 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T E 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T E 42-1011

EXPEDICION
T E [illegible]

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

SUMARIO

Sumario Numérico

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL, consta de tres secciones, a saber

1ª Sección:
LEGISLACION: 12 páginas

2ª Sección:
JUDICIALES: 36 páginas

3ª Sección:
COMERCIALES y CIVILES: 20 páginas

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947.)

LLAMADOS A ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con la finalidad de evitar inconvenientes de último momento por falta de espacio, se informa a los interesados que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser presentados con seis (6) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

Originales presentados	Fecha de primera publicación	Llamado a asamblea para el día
1/4	4 y 5/4/74	14, 15, 16 y 17/4/74
2/4	8, 9 y 10/4/74	18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24/4/74
3/4	15/4/74	25/4/74
4/4	16/4/74	26/4/74
5/4	17/4/74	27/4/74
8/4	18/4/74	28/4/74
9/4	19/4/74	29, 30/4 y 1º/5/74
10 y 15/4	22/4/74	2 y 3/5/74
16, 17 y 18/4	23/4/74	3/5/74
19/4	24/4/74	4/5/74

La presente exigencia sólo regirá los días 1º al 18/4/74.

Horario de atención al público: 12.45 a 17.

Dirección: Santa Fe 1650 - Capital Federal.

La Dirección Nacional

$ 0,80 EL EJEMPLAR


19740404



LEYES

HIDROCARBUROS

Declárase de interés nacional a diversos productos resultantes del proceso térmico de cortes pesados de petróleo, de producción nacional

LEY Nº 20.652

Sancionada: Marzo 8 de 1974
Promulgada: Marzo 28 de 1974.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Declárase de interés Nacional el carbón residual de petróleo o residuo carbonoso o coque verde de petróleo, resultante del proceso térmico de cortes pesados de petróleo, de producción nacional.

ARTICULO 2º — La comercialización de todo el carbón residual que se produzca en el país estará a cargo exclusivo de la empresa estatal Yacimientos Carboníferos Fiscales, con las excepciones que establezca el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 3º — El precio de transferencia del carbón residual de petróleo a las empresas productoras privadas o estatales, así como también el de comercialización por parte de Yacimientos Carboníferos Fiscales, será fijado por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro.

J. A. ALLENDE — **R. A. LASTIRI**
R. Arancibia Taborda — Ludovico Lavia

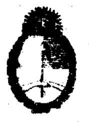
—Registrada bajo el Nº 20.652—

DECRETO
Nº 988
Bs. As., 28/3/74

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación número 20.652, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.



DECRETOS

IMPUESTOS

Se prorroga la suspensión del impuesto a las ventas sobre la sidra.

DECRETO
Nº 987
Bs. As., 28/3/74.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 2235 del 22 de marzo de 1973 se dispuso la suspensión del impuesto a las ventas sobre la sidra, por el término de un año a partir de su sanción.

Que ante la caducidad del plazo previsto en la norma indicada, y subsistiendo las causales que en su oportunidad motivaron su dictado, resulta procedente el mantenimiento de la medida tributaria por el año en curso, a fin de paliar la situación de la industria productora de sidra;

Por ello, y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 15 de la Ley 12.143 (t. o. en 1972 y sus modificaciones).

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1974 inclusive la suspensión dispuesta por el Decreto Nº 2235 del 22 de marzo de 1973.

Art. 2º — Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.

DONACION

DECRETO
Nº 439
Bs. As., 6/2/74

VISTO el expediente Nº 57.344/73 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, relacionado con la donación ofrecida por los señores Alfredo M. Echagüe, Lola Echagüe de Martínez Castro y Enrique Martínez Castro con destino al Museo Nacional de Arte Decorativo, y

CONSIDERANDO:

Que los donantes la ofrecen en memoria de sus padres condicionándola a determinados cargos que el Museo Nacional de Arte Decorativo, se ha comprometido a cumplir.

Por ello y atento la conformidad prestada por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la donación ofrecida en memoria de sus padre, por los señores Alfredo M. Echagüe, Lola Echagüe de Martínez Castro y Enrique Martínez Castro, con destino al Museo Nacional de Arte Decorativo de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Educación, consistente en una tapicería del Siglo XVII, "Escena de la leyenda del profeta Tobías", adquirida en Florencia en 1911 y que perteneció a la colección del Marqués de Montaghani, con los siguientes cargos: 1º) Deberá pertenecer siempre al patrimonio del Museo, 2º) Permanecerá siempre expuesta, 3º) No podrá ser retirada del Museo, salvo por razones de fuerza mayor a por un tiempo normal y razonable, en caso de ser llevada a alguna exposición y 4º) Si por cualquier razón estos cargos no fueran cumplidos estrictamente, el Museo Nacional de Arte Decorativo se compromete y obliga a devolverla a los actuales donantes o a sus legítimos herederos.

Art. 2º — El Ministerio de Cultura y Educación agradecerá a los señores Alfredo M. Echagüe, Lola Echagüe de Martínez Castro y Enrique Martínez Castro, la colaboración prestada mediante la donación que se acepta.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON
Jorge A. Taiana

SERVICIO EXTERIOR

Personal del Cuerpo Diplomático.
Auméntase el número de cargos.

DECRETO
Nº 719
Bs. As., 7/3/74

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que la apertura o reapertura de Embajadas de la República en varios países ha creado necesidades de personal que no pueden ser atendidas con la dotación actual del Cuadro Permanente del Servicio Exterior, y que es de interés de la República que sus Representaciones Diplomáticas en el exterior cuenten con las dotaciones adecuadas que les permitan cumplir los objetivos y metas trazados por el Gobierno Nacional para su política internacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a aumentar el número de cargos del Anexo III, folio 15 Agrupamiento Funcional - Personal del Cuerpo Diplomático, establecido por Decreto Nº 2.946, del 16 de abril de 1973, modificado parcialmente por Decreto Nº 459, del 6 de julio de 1973, de acuerdo a la planilla anexa, que es parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, correspondientes al ejercicio 1974 y siguientes, debiendo proponer dicho Departamento de Estado y la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía las modificaciones crediticias que posibiliten su afectación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Alberto J. Vignes.
José B. Gelbard.

Anexo

Categoría	Número de cargos que se aumenta	Número de cargos que suprime
Embajador	11	—
Ministro	14	—
Consejero	16	—
Secretario de 1ª ..	16	—
Secretario de 2ª ..	16	—
Secretario de 3ª ..	16	—
Vicecónsul	—	8

Total de cargos que se aumentan en el Servicio Exterior: 81.

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

DECRETO
Nº 965
Bs. As., 28/3/74.

VISTO la Ley Nº 20.349 y su Decreto Reglamentario Nº 289/73; el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación en su sesión de fecha 21 de marzo de 1974; la vacante existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; la propuesta formulada por dicho Departamento de Estado, y

Atento a razones de servicio,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al señor D. Emilio Abras (Matrícula 4.377.524).

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 1.50 — 20 — 002 — 0 — 307 — 1 — 11 — 1110 — 063 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Alberto J. Vignes.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Créase la Comisión Nacional de Política Demográfica.

DECRETO
Nº 980
Bs. As., 28/3/74.

VISTO lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 9º de la Ley Nº 20524 que confía al Ministerio del Interior la política Demográfica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que para cumplir con su destino nacional la Argentina necesita una población cuya cantidad, calidad y distribución aseguren un desarrollo pleno, en cada una de las regiones del país, de sus recursos naturales, económicos y espirituales;

Que sus actuales tendencias demográficas no se orientan hacia el logro de aquel objetivo, pues llevan a un crecimiento cada vez menor y acentúan el desequilibrio regional de la población;

Que ello exige la formulación y ejecución de una clara política demográfica que defina los objetivos del desarrollo humano de la Nación y arbitre los medios para alcanzarlo;

Que la política demográfica comprende múltiples aspectos y requiere la participación de diversos Departamentos de Estado, siendo indispensable que concurran coordinadamente a elaborarla y aplicarla;

Por estas razones:

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Créase en el ámbito del Ministerio del Interior la Comisión Nacional de Política Demográfica, cuya misión será proyectar una política nacional de población, e intensificar el crecimiento cuantitativo y cualitativo de la población argentina y su más adecuada distribución regional.

Art. 2º — En particular la Comisión Nacional tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. — Proponer los objetivos, las metas y las medidas de tal política, coordinando e integrando las tareas que con ese fin realicen los organismos participantes en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. — Coordinar el seguimiento y el control de gestión acerca de la adopción y aplicación de las medidas proyectadas.

3. — Asesorar al Poder Ejecutivo en los asuntos de carácter demográfico o relacionados con la política de población.

4. — Asesorar en las mismas materias, a su requerimiento, a las Comisiones de las Cámaras del Congreso de la Nación.

5. — Coordinar las actividades relacionadas con el Año Mundial de la Población y la Conferencia Mundial de Población, así como las que se desarrollen como consecuencia de estos eventos.

Art. 3º — La Comisión Nacional creada por el artículo 1º estará presidida por el señor Ministro del Interior e integrada por los representantes de los siguientes Ministerios, Secretarías de Estado y Organismos

1 — Ministerio del Interior.
  a) Oficina Sectorial de Desarrollo de Recursos Humanos;
  b) Dirección Nacional de Migraciones;
  c) Dirección General de Provincias.
2 — Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
3 — Ministerio de Defensa.
4 — Ministerio de Economía.
  a) Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano;
  b) Instituto Nacional de Estadística y Censos;
  c) Instituto Nacional de Planificación Económica;
  d) Instituto Nacional para la Integración Latinoamericana.
5 — Ministerio de Cultura y Educación.
6 — Ministerio de Trabajo.
7 — Ministerio de Bienestar Social.
  a) Secretaría de Coordinación y Promoción Social;
  b) Secretaría de Salud Pública;
  c) Secretaría de Seguridad Social;
  d) Secretaría del Menor y la Familia.

Art. 4º — El Ministerio del Interior podrá designar por resolución a otros organismos como miembros de la Comisión, a propuesta de ésta adoptada por el voto de la mayoría de sus integrantes.

Art. 5º — La representación de los Ministerios, Secretarías de Estado y organismos participantes deberá ser ejercida por Directores Nacionales o Generales, o funcionarios de jerarquía equivalente, con quienes se realizarán las reuniones plenarias. En las sesiones de trabajo podrán hacerse representar por delegados alternos.

Art. 6º — El Presidente de la Comisión Nacional designará un Secretario Ejecutivo, a quien corresponderá convocar a reuniones plenarias y sesiones de trabajo, preparar sus órdenes del día y distribuir los documentos de trabajo.

Art. 7º — La Comisión Nacional elevará al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio del Interior un proyecto de plan de política demográfica con sus objetivos, metas y medidas, dentro del término de noventa (90) días a contar de la fecha de este decreto, y continuará luego con su permanente profundización, ampliación y actualización, informando semestralmente de su labor a los Ministros competentes.

Art. 8º — La Comisión Nacional podrá requerir la colaboración de los diversos organismos de la Administración Pública Nacional, así como la de los Gobiernos de Provincias, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior, Relaciones Exteriores y Culto, Defensa, Economía, Cultura y Educación, Trabajo y Bienestar Social.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Benito P. Llambí.
Alberto J. Vignes.
Angel F. Robledo.
Jorge A. Taiana.
José López Rega.
José B. Gelbard.
Ricardo Otero.



RESOLUCIONES

Secretaría de Comercio

ABASTECIMIENTO

Normas y precios máximos para diversos productos.

RESOLUCION
Nº 6.783

Bs. As., 27|3|74

VISTO el Decreto Nº 150|73, y
CONSIDERANDO:
Que ante la necesidad de asegurar el abastecimiento interno de huevos, sobre todo en la época invernal, se debe promover una mayor producción a través de la prolongación del ciclo productivo de las ponedoras.
Que esa decisión por parte de los productores determina un incremento adicional de huevos de mayor tamaño que debe ser estimulada para lo cual, es preciso adoptar las medidas consiguientes.
Que asimismo, con el objeto de asegurar el abastecimiento del producto envasado, resulta conveniente ajustar el recargo por envase de acuerdo con las variaciones sufridas en los costos.
Por ello,

El Secretario de Comercio

Resuelve:

1º — Modifícase el apartado 1º de la Resolución Nº 1.344|73 SCI., que quedará sustituido por el siguiente texto:
"1º — Se establecen los siguientes precios para la producción de huevos a pie de galpón, conforme a las categorías y niveles que se detallan:
— Castaño y blanco extragrande (de 62 gr. o más c|u) ..... $ 5,10 p|doc.
— Castaño y blanco grande (de 54 a 61 gr. c|u.) .... $ 4,70 p|doc.
— Castaño y blanco mediano (de 46 a 53 gr. c|u.) ..... $ 4,40 p|doc.
— Castaño y blanco chico (de hasta 45 gr. c|u.) ..... $ 4,00 p|doc."
2º — Se fijan para la venta de huevos en cáscara, los precios máximos de venta por docena que a continuación se detallan:

	Al minorista	Al público en mostrador y al contado
	$	$
Blanco grande (de 54 a 61 gr. c|u.)	5,60	6,00
Color castaño (de hasta 61 gr. c|u.)	5,60	6,00
Castaño y blanco extragrande (de 62 gr. o más c|u.)	6,10	6,50

3º — Las personas que fraccionen huevos en envases para su venta al público deberán consignar en los mismos, además del precio de venta, la calidad del producto que determina la tipificación vigente. Los comerciantes minoristas que comercialicen huevos a granel quedan obligados a colocar sobre la mercadería, y a la vista del público, carteles indicadores en caracteres notables, que consignen el precio máximo de venta y la calidad del producto que corresponda a dicho precio.
4º — Se admitirá un recargo de hasta $ 0,40 por docena cuando el producto se expenda en cajitas de plástico y|o cartón.
5º — Los precios máximos de venta a que se refiere el apartado 2º regirán en todo el país hasta tanto los gobiernos de provincia no hagan uso de la facultad que les confiere el Artículo 6º del Decreto-Ley Nº 19.508|72.
6º — La presente resolución regirá a partir del 29 de marzo de 1974.
7º — Las infracciones a lo dispuesto por esta resolución, así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán sancionados conforme a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.508|72.
8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Revestido.

RESOLUCION
Nº 6.899

Bs. As., 29|3|74

VISTO el Decreto Nº 153, del 13 de octubre de 1973, y
CONSIDERANDO:
Que por Resolución Nº 143, de fecha 4 de julio de 1973, fue fijado el precio de venta al minorista y al público de huevos en cáscara para consumo en sus distintas calidades, incluyéndose al huevo refrigerado.
Que por Resolución Nº 1.344, del 12 de setiembre de 1973, se establecen precios mínimos para la producción de huevos a pie de galpón con el objeto de garantizar una efectiva reposición de los planteles de ponedoras y asegurar el abastecimiento interno del producto.
Que por razones de estacionalidad de la producción a partir del mes de agosto de cada año se almacenan en cámaras frigoríficas los excedentes que no absorbe el mercado interno y que tiene por finalidad cubrir el déficit de abastecimiento que se genera a partir del mes de febrero y hasta el mes de julio inclusive.
Que es necesario contemplar el mayor costo que se deriva del almacenamiento del producto en las cámaras frigoríficas con el objeto de no dificultar su normal comercialización en los próximos meses.
Por ello,

El Secretario de Comercio

Resuelve:

1º — Suspéndese hasta el 31 de julio de 1974 la aplicación de los precios máximos de venta fijados por la Resolución Nº 143|73 al huevo en cáscara refrigerado, no pudiendo en ningún caso superarse los niveles de precios establecidos para las restantes calidades, por la mencionada norma y la Resolución Nº 6.783|74.
2º — La presente Resolución regirá a partir del día 1º de abril próximo.
3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Revestido.

RESOLUCION
Nº 6.865

Bs. As., 29|3|74

VISTO lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 19.508|72 y el Decreto Nº 184|73, y
CONSIDERANDO:
Que del análisis de costos correspondientes surge la necesidad de adecuar los precios del papel higiénico en las distintas etapas de comercialización.
Que es conveniente proceder a una tipificación que asegure una clara diferenciación por calidad.
Que las entidades empresarias han aportado elementos técnicos sobre este último aspecto.
Por ello,

El Secretario de Comercio

Resuelve:

1º — Autorízase, a partir de las cero (0) horas del día 30 de marzo de 1974, para el papel higiénico en las calidades que a continuación se enuncian, la marcación y venta de fábrica al minorista a los siguientes precios máximos:

	Al minorista	Al público
Papel higiénico, en rollos de 74 metros, en papel blanco o de color, hoja simple, calidad superior	$ 1.40	$ 1.60
Idem, calidad simple	$ 1.15	$ 1.30

En el Anexo adjunto seespecifican las marcas comerciales que están comprendidas en la calidad superior, quedando las restantes en la tipificación correspondiente a calidad simple.
2º — Las firmas elaboradoras, deberán rotular los envases del producto en forma visible e indeleble, especificando claramente precio al público y calidad correspondiente.
3º — Se reitera la prohibición de remarcar las existencias, en cualesquiera de las etapas de comercialización (fábrica, mayorista, minorista), debiendo el minorista vender a precio máximo marcado en cada envase.
4º — Las empresas productoras deberán elaborar como mínimo un 35 % de papel higiénico calidad simple, con relación al total de su fabricación, de dicho producto.
5º — Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas conforme a las disposiciones del Decreto Ley Nº 19.508|72.
6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Revestido.

ANEXO I

Marcas que pueden ser consideradas en Calidad Superior:
"HIGIENOL"
"GUADAÑA"
"SANIDAD"
"WALDORF"
"SUAVEMAR"
"NEVADO"
"VUAL"
"AEROPEL"

El resto de las marcas debe ser incluido en Calidad Simpl

Vacunos.

Se prorroga la vigencia de una excepción.

RESOLUCION
Nº 6.908

Bs. As., 29|3|74.

VISTO el Decreto-Ley Nº 19.508|72 y el Decreto Nº 153, de fecha 13 de octubre de 1973, y
CONSIDERANDO:
Que por Resoluciones Nros. 5.559, del 6 de febrero de 1974 y 6.100, del 1º de marzo de 1974 —de esta Secretaría de Estado— se exceptuó a un grupo de empresas frigoríficas privadas ubicadas en la jurisdicción del Gran Buenos Aires y alrededores —por un lapso determinado— de la prohibición de compras de vacunos en estancias establecida en el artículo 1º de la Resolución Nº 433|73 del Ministerio de Economía, en lo que respecta al abastecimiento del consumo interno;
Que en las circunstancias actuales, y en función del objetivo de la excepción indicada precedentemente, se estima necesario ampliar hasta el día 30 de abril de 1974 el lapso de vigencia de la misma;
Por ello,

El Secretario de Comercio

Resuelve:

Artículo 1º — Extender hasta el día 30 de abril de 1974 el lapso de vigencia de la excepción a la prohibición de compras de vacunos en estancias, a que se refiere el artículo 1º de la Resolución Nº 5.559|74, para las empresas frigoríficas enumeradas en la misma y en su ampliación, la Resolución Nº 6.100|74, ambas de esta Secretaría de Estado.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Revestido.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Franquicias impositivas para zonas afectadas por determinados fenómenos meteorológcos.

RESOL. GRAL.
Nº 1.616

Bs. As., 25|3|74.

VISTO la situación creada en diversas zonas de las provincias de Jujuy, Salta y Santiago del Estero por los fenómenos meteorológicos ocurridos en sus respectivos territorios, y
CONSIDERANDO:
Que por tal motivo, es menester arbitrar las medidas correspondientes a los efectos de atenuar el esfuerzo financiero que, para dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales deben realizar los contribuyentes y responsables con actividades desarrolladas o bienes ubicados en las zonas afectadas.
Que entre las medidas inmediatas que se pueden tomar para lograr dicho objetivo, se encuentra la postergación de los vencimientos operados o que se operen entre el 1º de enero y el 30 de mayo del corriente año, ambas fechas inclusive.
Que dado que las franquicias a acordarse son de carácter excepcional, deben circunscribirse exclusivamente a aquellos contribuyentes y responsables cuyos bienes o actividades estén ubicados o se desarrollen, en su mayor parte, en las referidas zonas.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le acuerdan los artículos 7º, 9º y 31 de la Ley Nº 11683, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva

Resuelve:

1º — Los contribuyentes y responsables de los gravámenes a cargo de esta Dirección General, que demuestren que sus ingresos brutos provienen en un setenta por ciento (70 o|o), como mínimo, de actividades desarrolladas o bienes ubicados en zonas que hayan sido afectadas por fenómenos meteorológicos, de las provincias de Jujuy, Salta y Santiago del Estero, podrán solicitar prórroga hasta el 31 de mayo de 1974 para el ingreso de gravámenes, anticipos y cuotas de planes de facilidades de pago, operados o que se operen en el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de mayo del corriente año, ambas fechas inclusive.
Esta prórroga no comprende a los impuestos internos, al vencimiento general del impuesto a la Regularización Impositiva Ley 20.532 y a las obligaciones emergentes del carácter de agentes de retención.
2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José A. Ballotta.

Ministerio de Economía

EXPORTACION

Cebolla.

Prórroga de la suspensión de derechos establecida por decreto 835|74.

RESOLUCION
Nº 484

Bs. As., 28|3|74.

VISTO el Decreto Nº 836 de fecha 18 de marzo de 1974, y
CONSIDERANDO:
Que se hace necesario ampliar los plazos establecidos por el Decreto número 835|74.
Que corresponde disponer el régimen operativo para la fiscalización de las exportaciones y de las condiciones del abastecimiento interno de cebolla.
Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

1º — Prorrógase hasta el 31 de mayo de 1974 inclusive, la suspensión del derecho de exportación establecida por el artículo 1º del Decreto Nº 835|74 para el producto comprendido en la siguiente posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación: 07 01 03 02 Cebollas.
2º — Prorrógase hasta el 30 de abril de 1974, lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Nº 835|74.
3º — El Area de Abastecimiento y Precios Minoristas de la Subsecretaría de Precios y Abastecimiento de la Secretaría de Estado de Comercio centralizará las informaciones que deberán presentar, con carácter de declaración jurada dentro de los Tres (3) días hábiles de concertadas las operaciones, los exportadores del producto comprendido en la siguiente posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación: 07 01 03 02 Cebollas.
Dichas declaraciones incluirán los datos que se consignan a continuación:
Indicación de cantidad (en Kg.), precio, país de destino, fecha de embarque y certificado de contratación de fletes, para lo cual presentarán la documentación probatoria correspondiente.
4º — La autorización de las exportaciones previstas en el Apartado 1º de la presente resolución, estará a cargo del Area de Abastecimiento y Precios Minoris-

tes de la Subsecretaría de Precios y Abastecimiento y de la Dirección Nacional de Exportación de la Subsecretaría de Comercio Exterior de la Secretaría de Estado de Relaciones Económicas y Comerciales Internacionales, las que designarán a los funcionarios que tendrán a su cargo la intervención conjunta de cada permiso de embarque. Las firmas de dichos funcionarios deberán estar registradas ante la Administración Nacional de Aduanas.

5º — La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de la misma.

6º — Regístrese, comuníquese, llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, publíquese, cumplido, archívese.

Gelbard.

Ministerio de Economía

Se reducen los derechos para diversas variedades de avena.

RESOLUCION
Nº 461

Bs. As., 28/3/74

VISTO la ley 20.545 y el decreto reglamentario Nº 751/74, y

CONSIDERANDO:

Que resulta aconsejable rever el tratamiento que en materia de derechos de exportación se aplica a la avena aplastada o arrollada y a la avena pelada.

Que a tal fin es conveniente proceder a la reducción de los derechos de exportación establecidos por el decreto Nº 1.579/72.

Que el decreto Nº 751/74 reglamentario de la ley 20.545 faculta al Ministerio de Economía a modificar los derechos de exportación.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

1º — Redúcense al cero por ciento (0 %) los derechos que gravan las exportaciones de los productos comprendidos en las siguientes posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y derechos de Exportación:

11 02 03 02 Avena aplastada o arrollada.
11 02 03 04 Avena pelada.

2º — La medida dispuesta por el artículo precedente, se aplicará a las exportaciones cuyos permisos de embarque se oficialicen a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín de la Administración Nacional de Aduanas.

3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Administración Nacional de Aduanas y a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gelbard.

Ministerio de Economía

Régimen de estímulos.

Se aclaran aspectos de la Resolución 847/73.

RESOLUCION
Nº 469

Bs. As., 28/3/74

VISTO la Resolución Nº 847, de fecha 28 de diciembre de 1973, del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución mencionada se otorgó a diversas mercaderías el reembolso adicional del 5 % establecido por el decreto Nº 2.863/72, para aquellos productos que no registren exportaciones o que las mismas no sean significativas a mercados determinados.

Que dicha resolución se fundamentó en el acta Nº 121 de fecha 17 de diciembre de 1973, de la Comisión Conjunta Permanente, que tiene por objeto el estudio y análisis de las presentaciones que haga el sector privado tendiente a obtener dicho beneficio.

Que del acta mencionada surge el hecho de que las distintas empresas, en sus petitorios, cumplimentaron los requisitos exigidos por el decreto número 2.863/72.

Que por motivos que hacen a la reserva de bodegas en los buques, se produjeron embarques con anticipación a la entrada en vigor de la resolución No 847/73 M. E., por parte de firmas gestionantes de los citados beneficios.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

Artículo 1º — Los beneficios acordados por la resolución Nº 847/73 se considerarán otorgados a partir del [illegible] de diciembre de 1973.

Art. 2º — El beneficio a que se refiere la presente resolución se acuerda hasta el 18 de diciembre de 1974.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gelbard.

Ministerio de Economía

AZUCAR

Amplíase la cuota de entrega para el consumo interno durante el mes de marzo de 1974.

RESOLUCION
Nº 485

Bs. As., 28/3/74

VISTO el expediente Nº 120.375/74, el Decreto-Ley Nº 19.597/72, las Resoluciones M.C. Nº 431/72 y M.E. número 408/74, y

CONSIDERANDO:

Que en oportunidad de asignarse el cupo de entrega de azúcar en el mercado interno para el mes de marzo de 1974 según Resolución M.E. número 408/74, fue excluido el Ingenio Aguilares S. A. por no haberse recibido en término la declaración jurada correspondiente conforme lo establece la Resolución M.C. Nº 431/72.

Que no obstante ello, cabe se considere las consecuencias de orden económico y social que la situación acarrearía al ingenio, teniendo en cuenta que prácticamente no se alteraría el volumen del azúcar autorizado para entregar al consumo interno durante el mes de marzo de 1974.

Por ello y conforme lo previsto en el artículo 54 del Decreto-Ley número 19.597/72 y el apartado 6º de la Resolución M.C. Nº 431/72,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

1º — Amplíase la cuota de entrega de azúcar para el consumo interno durante el mes de marzo de 1974 en dos millones quinientos mil (2.500.000) kilogramos, que será cumplimentada por el Ingenio Aguilares S. A.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Azúcar a sus efectos.

Gelbard.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Unión Personal Panaderías y Pastelerías de Corrientes.

Personería gremial

RESOLUCION
Nº 89
M. T.

Bs. As., 21/2/74

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por la Unión Personal Panaderías y Pastelerías de Corrientes, en el Expediente número 34.658/65; y

CONSIDERANDO:

que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores (obreros y empleados) que desempeñan tareas en la industria de panificación, pastelerías y repartos de dichos productos, tales como maestros amasadores, maestros, amasadores, turnantes de plaza altas, ayudantes, estibadores, paleros tornos y hornos, maestro torno y horno, turnantes plazas bajas, oficiales, changadores, personal de confiterías, en reposterías y panaderías, dependientes, repartidores, peones de patio y de limpieza y cadetes; con zona de actuación en toda la provincia de Corrientes;

Que desde el 5 de agosto de 1939, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que de la información producida por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales a fojas 208, existe el Centro Empleados de Comercio de la Ciudad de Corrientes, Centro Empleados de Comercio, de la Ciudad de Goya y Centro de Empleados de Comercio de Paso de los Libres, entidades que podrían estar interesadas en el agrupamiento de la ocurrente, pero al respecto cabe expresarse que lo ínfimo de cotizantes de las dos últimas, no enerva la reclamación del personal de repartidores, dependientes, cadetes y peón de patio de la industria panadera que mantiene la Unión Personal Panaderías y Pastelerías de Corrientes, unido a ello la inclusión del citado personal en los convenios de la misma como consta a fojas 215, debiendo ser rechazadas las oposiciones deducidas a fojas 215 y 216;

Que sus estatutos sociales se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 20.615;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el texto del estatuto obrante de fojas ciento ochenta y uno (181) a fojas doscientos siete (207) inclusive y otorgar personería gremial a la Unión Personal Panaderías y Pastelerías de Corrientes, con domicilio en la calle Perú 961, Ciudad de Corrientes, con el carácter de entidades profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores (obreros y empleados) que desempeñan tareas en la idustria de panificación, pastelerías y repartos de dichos productos, tales como maestros amasadores, maestros, amasadores, turnantes de plaza altas, ayudantes, estibadores, paleros tornos y hornos, maestro horno y torno, turnantes plaza bajas, oficiales, changadores, personal de confiterías, en reposterías y panaderías, dependientes, repartidores, peones de patio y de limpieza y cadetes; con zona de actuación en toda la provincia de Corrientes.

Art. 2º — Excluir de la personería gremial de la Unión Personal Panaderías y Pastelerías de Corrientes, al personal agrupado por el Centro Empleados de Comercio, de la Ciudad de Corrientes; Centro Empleados de Comercio, de la Ciudad de Goya y Centro de Empleados de Comercio de Paso de los Libres, dentro de la zona de actuación reconocida a esta última organización.

Art. 3º — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto de la Unión Personal Panaderías y Pastelerías de Corrientes, y la inscripción de la mencionada entidad en el registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notificar a las entidades; Centro Empleados de Comercio de la Ciudad de Corrientes; Centro Empleados de Comercio, de la Ciudad de Goya y Centro de Empleados de Comercio de Paso de los Libres; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Otero.

CAPITULO I

Denominación — Domicilio — Objeto — Zona de Actuación y Trabajadores que Agrupa

Artículo 1º — Denominación: Queda denominada Unión Personal Panaderías y Pastalerías de Corrientes la organización gremial en la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y nueve.

Art. 2º — Domicilio: La sede de la Unión Personal Panaderías y Pastelerías de Corrientes, funciona en su edificio propio, ubicado en la calle Perú Nº 961, de la Ciudad de Corrientes.

Art. 3º — Objeto: Es objeto de la Unión Personal Panaderías y Pastelerías de Corrientes:

a) Reunir en su seno a todos los trabajadores "Obreros y Empleados" que se desempeñan en las tareas de la industria de panificación, pastelería y reparto de dichos productos de acuerdo como lo especifica el artículo 5º de este estatuto;

b) Propender el mejoramiento de las condiciones económicas, técnicas, morales, de trabajo, sociales, culturales y deportivas de todos los afiliados, mediante la difusión de sus respectivos conocimientos;

c) Defender el cumplimiento de las leyes y convenios colectivos de trabajo y ampliar los mismos a medida que la acción sindical lo conciba;

d) Propugnar la nacionalización de los servicios esenciales para el bienestar de la Nación;

e) Propender a la realización de sus propósitos mediante la fuerza de la unión organizada, propaganda continua con desinterés privado de sus afiliados, ejerciendo para ello cuantas acciones no contradigan las leyes del país;

f) Mantener una organización sindical sin avisos políticos, técnicos ni religiosos o sociales. Los afiliados tendrán la libertad de practicar la religión o política que deseen, pero en ningún caso la podrán ejercer cuando, dentro o fuera del sindicato están en acción sindical. Todo afiliado que ocupe cargos en representación de partidos políticos, no podrá ejercer la militancia bajo el lema de "Unión Personal Panaderías y Pastelerías de Corrientes";

g) Estrechar lazos de solidaridad con los distintos sindicatos de trabajadores y fomentar la unión para el mejoramiento económico social;

h) El Sindicato de "Unión Personal Panaderías y Pastelerías de Corrientes", tiene todas las facultades, derechos y atribuciones necesarias para llenar los fines de su creación y progreso, no prohibidas a las leyes y sus estatutos, podrá la entidad adquirir y enajenar por cualquier título, toda clase de bienes, podrá aceptar legados y donaciones, podrá donar, subdividir, alquilar o hipotecar sus bienes, podrá operar con los distintos bancos de la Ciudad de Corrientes y con toda otra institución pública o privada y particulares en general, podrá propiciar y/o llevar a cabo planes de viviendas, y/o colonias de vacaciones, sanatorios, correos, casa de salud, cooperativas, proveedurías, seguros colectivos, planes de ahorro, préstamos y ayuda mutua, podrá aceptar y conferir representaciones, poderes o mandatos, podrá litigar y transigir, tendrá derecho a ejercitar, cumplir y desarrollar las atribuciones previstas en la Ley Nº 14.455 de Asociaciones Profesionales de Trabajadores, así como también todas y cualesquiera de las obligaciones y privilegios que les acuerdan los artículos de la mencionada ley. Estas facultades tienen carácter taxativo en lo referente a la Ley de Asociaciones Profesionales;

i) Queda perfectamente establecida que toda clase de facultades, derechos y atribuciones referentes a todo tipo de enajenaciones y/o gravámenes (ventas, hipotecas, prendas usufructos) referente a los bienes del Sindicato y seccionales de su dependencia serían conferidas por Asambleas Generales Extraordinarias convocadas a tal efecto, y que sesionará con el voto de los dos tercios de los asambleístas presentes, no así con las otras facultades de los incisos precedentes que podrán aprobarse con los votos de los dos tercios de los votos presentes;

j) La Comisión Directiva por expreso mandato de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de afiliados, después de aprobar la operación o acto a realizarse, concederán y/o acordará la suficiente autorización, representación, poder o mandato para vender, comprar, hipotecar, prendar y percibir el precio de las ventas, hipotecas y prendas; firmar independientemente, y toda documentación pertinente al acto de la operación a realizarse en nombre del Sindicato Unión Personal Panaderías y Pastelerías de Corrientes.

Art. 4º — Zona de Actuación: La zona de actuación de la Unión Personal Panaderías y Pastelerías de Corrientes, será en toda la Provincia de Corrientes.

Art. 5º — Trabajadores que Agrupa: La Unión Personal Panaderías y Pastelerías de Corrientes agrupa con iguales derechos a los trabajadores (obreros y empleados) que desempeñan tareas en la industria de panificación, pastelerías y repartos de dichos productos, tales como maestros amasadores, maestros, amasadores, turnantes de plaza altas, ayudantes, estibadores, paleros tornos y hornos, maestro torno y horno, turnantes plaza bajas, oficiales, changadores, personal de confiterías en reposterías y panaderías, dependientes, repartidores, peones de patio y de limpieza y cadetes.

CAPITULO II

De los Miembros de la Entidad — Obligaciones — Derechos — Requisitos de Admisión — Requisitos para el Retiro y Renuncia

Art. 6º — Obligaciones: Todos los afiliados activos tienen la obligación de:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, las reglamentaciones que se dictaren, las disposiciones de las asambleas y cambios de las autoridades sindicales, no así los adherentes que estarán obligados a cumplimentar todo lo resuelto por la organización, siempre y cuando tenga relación con su condición de jubilado;

b) Colaborar con las tareas sindicales espontáneamente y/o solicitud de las autoridades sindicales;

c) Abonar puntualmente la cuota sindical establecida y todas aquellas contribuciones que estatutariamente se determinen;

d) Colaborar y asistir a todo acto, reunión o asamblea dispuestas por las autoridades sindicales.

Art. 7º — Derechos: Los afiliados activos gozarán de los siguientes derechos:

a) Tendrán derecho a voz y voto en las asambleas, una vez cumplimentados los requisitos enunciados en el artículo 6º, inciso d);

b) Recibir los beneficios que la organización les acuerda;
c) Exigir el fiel cumplimiento de los contratos de trabajo;
d) Elevar a las autoridades sindicales todo proyecto que estime de interés colectivo;
e) Decidir con su voto las proposiciones en las asambleas;
f) Formular proposiciones en las asambleas;
g) Elegir y ser elegido previos requisitos reglamentarios;
h) Sobre la base de la honradez y la honorabilidad sindical tiene derecho a protestar contra quienes infrinjan los preceptos reglamentarios, previa aportación de pruebas;
i) Expedir sobre cualquier asunto que compete al sindicato;
j) Tendrán derechos y éstos serán acordados al solicitar a la Comisión Directiva la reclamación de asambleas, cuando asuntos de interés general así lo hiciera necesario.

Art. 8º — Requisitos de Admisión: Para ingresar como afiliado de la Unión Personal Panaderías y Pastelerías de Corrientes, son requisitos indispensables:
a) Ser trabajador efectivo de la rama panadería, tal como lo especifica el artículo 5º del presente estatuto;
b) Será indispensable la presentación de la ficha de afiliación correspondiente debidamente llenada y firmada por el solicitante, en la que se consignará nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento o cédula de identidad, lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tarea que realiza;
c) No haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;
d) La solicitud de afiliación será aceptada o rechazada por la Comisión Directiva, dentro de los treinta días posteriores a su presentación. Transcurrido dicho plazo se considerará aceptada. En caso de ser rechazada la Comisión Directiva deberá elevar todos los antecedentes con los fundamentos de su decisión a la primera asamblea para su consideración y si la misma es conformada, el trabajador podrá accionar ante la justicia laboral de Primera Instancia;
e) A los afiliados activos, luego de tres meses de antigüedad y encontrándose al corriente con la cuota sindical se le entregará su correspondiente carnet, quedando habilitado desde ese momento para ejercitar todos los deberes y derechos en este Estatuto;
Se deja constancia expresa que la Comisión Directiva podrá aceptar o rechazar la ficha de afiliación presentada por el solicitante en salvaguardia de los intereses del sindicato y de sus afiliados;
f) No podrán ser afiliados aquellos trabajadores con funciones jerárquicas, que a juicio de la Comisión Directiva fueran incompatibles con los propósitos que persigue la organización gremial.

Art. 9º — Requisito para el Retiro: El afiliado que no estuviere conforme con la conducción del sindicato u otras razones particulares que le impida continuar como asociado, el mismo podrá cancelar su retiro (desafiliación), por intermedio de un nota cursada a la Comisión Directiva, que deberá ser tratada en primera reunión de Comisión Directiva.

Art. 10. — Renuncias: Para cancelar su afiliación el asociado deberá presentar su renuncia por escrito o telegrama colacionado, la misma será resuelta por la Comisión Directiva dentro de los treinta días (30) de la fecha de su presentación y no podrá ser rechazada salvo que hubiera un motivo legítimo, y se resolviera la expulsión del afiliado renunciante. No resolviéndose su renuncia en el término aludido y resolviéndose su rechazo en violación a lo dispuesto en el párrafo precedente, se considerará automáticamente aceptada.

CAPITULO III

De las Autoridades - Organos de Dirección y Administración - Determinación de Autoridades de la Entidad - Designación de la misma - Especificación de sus Comisiones y Atribuciones - Indicación expresa de quién o quiénes ejercerán la representación social - Duración del Mandato - Forma de renovación del Mandato y Procedimiento del Reemplazo.

Art. 11. — Organo de Dirección y Administración: Son órganos de administración y dirección del sindicato las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de afiliados y la Comisión Directiva.

Art. 12. — Determinación de Autoridades de la Entidad: Son facultades y obligaciones de la Comisión Directiva:
a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, las reglamentaciones internas, las resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y sus propias decisiones;
b) Administrar y defender los intereses del sindicato dentro de las facultades orgánicas y las disposiciones establecidas en el presente estatuto;
c) Nombrar las Subcomisiones que las tareas sindicales requieran, aceptar o rechazar con causas nuevos afiliados y sancionar a los que no cumplan con las disposiciones del presente estatuto;
d) Aceptar legados y donaciones cuya procedencia no este reñido con ética sindical;
e) Administrar los bienes del Sindicato, debiendo dar cuenta anualmente de su patrimonio, efectuado el cierre del ejercicio económico el 31 de diciembre de cada año;
f) Nombrar y suspender empleados a sueldo, de acuerdo a las necesidades del sindicato y con la evolución progresiva del mismo;
g) Celebrar sesiones ordinarias mensualmente y extraordinarias cuando las necesidades y circunstancias la requieran;
h) Ordenar pagos necesarios para el perfecto desenvolvimiento del sindicato y tomar resoluciones ordinarias en los casos no previstos por estos estatutos, debiendo rendir cuenta en la primera Asamblea General Extraordinaria de afiliados que se realice;
i) Presentar a las Asambleas Generales Ordinarias de afiliados un informe detallado de la administración, acompañando el balance anual y memoria de la actuación del año fenecido. La memoria y balance deberá ser remitido a las seccionales con un mes de antelación a la fecha que deberá efectuarse la Asamblea General Ordinaria;
j) Convocar a Asamblea General Ordinaria una vez por año y Extraordinaria cuando las necesidades la requieran y lo creyeran conveniente, o/a petición del diez (10) por ciento de los afiliados siempre que estén al día con la cuota social y fundamentado el pedido;
k) Postergar la fecha de convocatoria de la Asamblea General Ordinaria cuando las necesidades gremiales así lo exijan, dando cuenta a los afiliados de la resolución y las causas que la motivaron, no pudiendo exceder de sesenta (60) días de la fecha prevista estatutariamente;
l) Facilitar a los afiliados la terminación amigable de cualquier diferencia que surgiera entre ellos;
ll) Requerir el voto general de los afiliados cuando asuntos de suma importancia así lo exigieran;
m) Proponer a las Asambleas Generales Extraordinarias, la designación de afiliados honorarios;
n) Dejar constancia en actas de todas las resoluciones que se tomen en reuniones de la Comisión Directiva. Llevando sus libros respectivos;
ñ) Crear y mantener relaciones intersindicales federativas y confederales, necesarias para mejor defensa de los intereses generales.

Art. 13. — Cuando la Comisión Directiva lo estime necesario podrá designar uno o más delegados que la represente para la atención y resolución de los problemas planteados en las distintas seccionales. Las comisiones de los mismos estarán obligadas a prestarles la mejor colaboración posible colocándose a disposición del o de los mismos.

Art. 14. — Cuando un miembro de la Comisión Directiva faltare a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas sin causa justificada, quedará de hecho separado del cargo.

Art. 15. — Denominación de las mismas: La Comisión Directiva estará integrada por once (11) miembros titulares a saber:
Un Secretario General.
Un Prosecretario General.
Un Secretario Gremial.
Un Secretario de Actas.
Un Secretario Administrativo.
Un Tesorero.
Un Protesorero.
Cuatro Vocales Titulares y cuatro (4) miembros suplentes que solamente podrán integrar la Comisión Directiva, en caso de renuncia, ausencia o impedimento de sus titulares.

Art. 16. — Especificación de sus Funciones y Atribuciones del Secretario General: Son funciones y atribuciones del Secretario General:
a) Es el representante legal del sindicato, en todos los actos internos y externos e intervendrá en las cuestiones en forma conjunta con el secretario del ramo respectivo o de los miembros que pudieran nombrarse;
b) Ejecutar y hacer ejecutar las disposiciones de la Comisión Directiva y de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias;
c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto y las reglamentaciones que se dictaren;
d) Otorgar los poderes generales y especiales que fueran necesarios;
e) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva y ejercitar sus derechos al votar, en caso de empate;
f) Dirigir las discusiones;
g) Firmar las correspondencias oficiales del sindicato, juntamente con el secretario respectivo, las escrituras públicas o privadas y los carnet credenciales;
h) Firmar las órdenes de pago, juntamente con el Tesorero;
i) Fomentar y mantener las relaciones del Sindicato con las organizaciones gremiales de toda la República;
j) En caso de urgencia, tomar resoluciones con cargo a rendir cuenta a la Comisión Directiva en su primera reunión;
k) Firmar juntamente con el Tesorero y/o Secretario Administrativo, los cheques para retiro de fondos y todas las memorias, balances e inventarios;
l) Podrá adoptar las medidas de acción directa y el procedimiento a seguir "ad referendum" de la Comisión Directiva y la Asamblea General Extraordinaria, si hubiera lugar.

Art. 17. — Del Prosecretario General: Son funciones y atribuciones del Prosecretario General:
a) Colaborar con el Secretario General. En caso de renuncia ausencia o fallecimiento de aquél, asumirá su cargo con todas sus atribuciones y responsabilidad.

Art. 18. — Del Secretario Gremial: Son funciones y atribuciones del Secretario Gremial:
a) Propender a que todos los trabajadores de la industria panadera, estén organizados sindicalmente;
b) Llevar el control de la concurrencia a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y fomentar las mismas;
c) Controlar la documentación y tramitación de los nuevos afiliados;
d) Tendrá bajo su exclusiva supervisión, la normal marcha de las seccionales, las cuales dependerán directamente de él;
e) Firmará los carnets de afiliados, juntamente con el Secretario General;
f) Tener a su cargo todo lo relacionado con la actividad gremial en general y en especial todo los contratos de trabajos y convenios;
g) Preparar informes periódicos sobre la marcha de las actividades gremiales.
h) Mantener contacto directo con el Asesor Letrado del Sindicato y los Asesores Gremiales que fuera menester.

Art. 19. — Del Secretario de Actas: Son funciones y atribuciones del Secretario de Actas:
a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia en este última caso el nombre y apellido de los presentes y ausentes;
b) Presentar en cada sesión el Acta de la asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura, y leer las órdenes del día;
c) Llenar el registro de firmas y asistencia en las asambleas;
d) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por uno de los vocales titulares o suplentes. El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;
e) Deberá salvar, con su puño y letra, al pie de cada acta cualquier interlineación, corrección o raspadura, antes de la firma.

Art. 20. — Del Secretario Administrativo: Son funciones y atribuciones del Secretario Administrativo:
a) Tener a su cargo la parte administrativa del Sindicato en general, cuidando el mejoramiento de sus bienes;
b) Redactar las correspondencias y remitir, tramitar los recibos y proceder al ordenamiento;
c) Llevar al día el fichero y confeccionar listas de afiliados, según las diferentes necesidades de la marcha del sindicato;
d) Asesorará y colaborará con el Secretario de Actas en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de afiliados;
e) Redactar la memoria anual, presentando a la Comisión Directiva para su posterior consideración, en la Asamblea General Ordinaria de afiliados.

Art. 21. — Del Tesorero: Son funciones y atribuciones del Tesorero:
a) Estará a su cargo la parte contable, recaudación y manejo del fondo del sindicato;
b) Conservará bajo su custodia y responsabilidad todo lo concerniente a la Tesorería de la Organización y no abonará ninguna orden de pago que no esté autorizada por el Secretario General;
c) Redactará y presentará en reunión de Comisión Directiva los balances mensuales y semestrales de caja y el balance anual e inventario, cerrando el ejercicio al día y mes;
d) Firmar los recibos de cuotas de afiliados y cualquier otro ingreso del Sindicato;
e) Exigir la liquidación a quienes corresponda de lo cobrado en un máximo de diez (10) días;
f) Exigir la rendición de cuentas de las comisiones y subcomisiones, que dado su cometido manejan fondos del sindicato;
g) Llevar los libros de contabilidad, los que serán refrendados por un contador o tenedor de libros;
h) Los cheques sólo se podrá emitir a la orden del beneficiario, y en ningún caso al portador.

Art. 22. — Del Protesorero: Son funciones y atribuciones del Protesorero:
a) Secundar en todo lo posible al Tesorero en sus tareas;
b) Reemplazarlo en caso de ausencia o renuncia.

Art. 23. — De los Vocales Titulares: Son funciones y atribuciones de los Vocales Titulares:
a) Asistir a las reuniones Ordinarias y Extraordinarias y cumplir las gestiones y tareas que se les encomiende en ésta, prestando toda la colaboración que la Comisión Directiva determine y cubrirán las vacantes producidas en las distintas secretarías, en caso de renuncia, ausencias o fallecimiento con todas las atribuciones y obligaciones, por orden de ubicación.

Art. 24. — De los Vocales Suplentes: Son funciones y atribuciones de los Vocales Suplentes:
a) Asumirán sus funciones en caso de renuncia, ausencia o fallecimiento de los vocales titulares en un todo de acuerdo al artículo 23.

Art. 25. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria y extraordinaria, en la primera convocatoria, con la mitad más uno de sus miembros, estando incluido entre los mismos el Secretario General o el Prosecretario General, y en segunda convocatoria hará quórum con siete (7) miembros, presidiendo la reunión un miembro de la Comisión Directiva, y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los presentes. El miembro que preside la reunión dirige el debate, y sólo votará en caso de empate. No tendrá validez toda resolución tomada en reuniones realizadas fuera de la sede social del Sindicato, salvo caso de fuerza mayor justificada.

Art. 26. — Duración del Mandato: La Comisión Directiva durará en su mandato por el término de dos (2) años, pudiendo sus miembros ser reelectos.

Art. 27. — Forma de Renovación del Mandato: El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser renovado en forma parcial y/o total en cualquier momento por el voto de una Asamblea General Extraordinaria de afiliados convocada al efecto. En caso de renovación total de la Comisión Directiva la Asamblea General Extraordinaria designará una Junta Provisional compuesta de siete (7) miembros que deberá convocar a elecciones dentro de los treinta (30) días, de conformidad con las prescripciones del presente estatuto, sin perjuicio de las normas legales vigentes.

Art. 28. — Procedimiento de Reemplazo: En caso de ausencia de reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva, serán reemplazados: el Secretario General por el Prosecretario General; el Tesorero por el Protesorero; el Secretario Gremial por uno de los Vocales Titulares que la Comisión Directiva designe y el Secretario de Actas por uno de los vocales titulares que la Comisión Directiva designe. Los vocales titulares que pasan a ocupar cargos permanentes en la Comisión Directiva, serán reemplazados automáticamente por los Vocales suplentes por orden de colocación.

CAPITULO IV

Patrimonio y Cotizaciones — Modo de Constitución del Patrimonio Social — Su Administración — Destino en Caso de Disolución y Régimen de las Cotizaciones y Contribuciones y recursos

Art. 29. — Modo de Constitución del Patrimonio Social: Constituye el patrimonio social del Sindicato:

a) Los bienes muebles o inmuebles, útiles o instalaciones que posee el Sindicato, así como también los recursos que se refiere el artículo 33.

Art. 30. — Su Administración - Fondo: Su administración será ejercida por la Comisión Directiva del Sindicato y la Asamblea General de afiliados. Los fondos del Sindicato depositados en el Banco Nación Argentina sucursal Corrientes, Caja Nacional de Ahorro Postal. En caso de recurrirse a otros Bancos se efectuarán, previa autorizanción de una Asamblea General Extraordinaria; estos fondos serán con cargo a dos (2) cuentas, Cuenta Corriente y Caja de Ahorro, las que deberán ser abiertas a nombre de la Unión Personal Panaderías y Pastelerías de Corrientes y a la orden del Secretario General, Tesorero y Protesorero General, de forma tal que el retiro resulte factible en cualquier momento y cuyas operaciones las efectúen dos (2) cualquiera de los firmantes autorizados. Las cuentas corrientes no podrán sobrepasar la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional) de curso legal y el excedente será depositado en Caja Nacional de Ahorro Postal.

La Comisión Directiva ejerce la administración de los bienes inmuebles debiendo su adquisición, ventas, constitución de hipotecas o cualquier otro gravamen contar con la autorización previa y expresa de la Asamblea, como así también para solicitar préstamos.

Art. 31. — Destino en caso de Disolución: No podrá declararse disuelto este sindicato mientras existan un mínimo de treinta (30) asociados dispuestos a mantenerlo con regularidad y orden. Si en caso no se lograse mantener el Sindicato con la cantidad de socios establecidos en este artículo los fondos sociales, bienes muebles e inmuebles serán transferidos a la Federación Argentina Unión Personal Panaderías y Afines. — Dicha Central Obrera se comprometerá a facilitar los fondos necesarios para emprender la reorganización de este Sindicato, si lo requieren un grupo responsable de trabajadores que hayan formado parte en su mayoría del Sindicato disuelto.

Art. 32. — Régimen de las Cotizaciones y Contribuciones: La cuota mensual social será establecida por la Asamblea General Extraordinaria de Afiliados convocada al efecto. Las contribuciones extraordinarias que resuelvan las Asambleas Generales Extraordinarias de Afiliados, ingresos lícitos concordantes con los fines del Sindicato, que no sean contraria a la letra y espíritu de este Estatuto y no afecte la independencia ni la ética sindical.

Art. 33. — Recursos: Los recursos del sindicato están formados por:

a) Las cuotas de los afiliados.
b) Donaciones y legados.
c) El producto de las operaciones que menciona el artículo 3º, inciso h).
d) Los intereses devengados por depósitos bancarios o de previsión.
e) Las contribuciones extraordinarias que resuelvan las Asambleas Generales Extraordinarias de Afiliados
f) Todo ingreso lícito concordante con los fines del sindicato que no sean contrarios a la letra y espíritu de este Estatuto y no afecte la independencia ni la ética sindical.

CAPITULO V

Asambleas — Conceptos — Forma de Convocatoria de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias — Forma de Celebración — Emisión y Recepción de los Votos de los Asambleístas — Forma en que serán presididas — Quórum y Mayoría para tomar distintas decisiones:

Art. 34. — Forma de Convocatoria de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán: la primera anualmente y la segunda cuando la Comisión Directiva lo considere necesario o las soliciten el diez (10 o|o) por ciento de los afiliados no morosos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12, inciso j).

Art. 35. — Forma de Celebración: La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez por año, en el mes de agosto, para aprobar o desaprobar el Balance General del Ejercicio Anual, la Memoria y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 36. — El Orden del Día será el siguiente:

1) Elección de las autoridades de la Asamblea.
2) Lectura del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.
3) Consideración de la Memoria y Balance, su aprobación o impugnación.
4) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
5) Designación por la Asamblea de los Revisores de Cuentas, tres (3) titulares y tres (3) suplentes, por el término de un (1) año.

Art. 37. — Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán por resolución de la Comisión Directiva, o a pedido del diez (10 %) por ciento de los socios no morosos; éstos deberán hacerlo por nota firmada por cada uno de los solicitantes especificando los motivos. En este último caso deberá constituirse la Asamblea con la presencia de los dos (2 3) tercios de los firmantes, para este tipo de Asamblea no se tendrá en cuenta el "quórum" establecido en el artículo 38.

Art. 38. — Las Asambleas Generales Extraordinarias sesionarán válidamente a la hora fijada, siempre que esté presente el treinta (30 %) por ciento de los convocantes, y después de haber transcurrido una hora de la fijada, la Asamblea sesionará legalmente con el número de los afiliados que hubieren, salvo lo establecido en el último párrafo del artículo anterior.

Art. 39. — Las Asambleas Generales Ordinarias serán convocadas con treinta (30) días de anticipación, mediante el anuncio en la Sede Social y publicada con tres (3) veces dentro del término de la convocatoria y Orden del Día, detallando su Organo Oficial del Sindicato, facultativamente su publicación se anunciará por el diario local y se hará circulares a los socios, o volantes innominados.

Las Asambleas Generales Ordinarias sesionarán válidamente a la hora fijada siempre que esté presente el cuarenta (40 %) por ciento de los convocados y después de haber transcurrido una hora de la fijada para la Asamblea, sesionará legalmente con el número de los asociados presentes que hubiere.

Art. 40. — El Orden del Día y Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria serán puestas en conocimiento de los asociados con la anticipación de veinticuatro (24) horas como mínimo y por medio de las carteleras en los lugares de trabajo y sede social, asimismo radial y otros órganos de difusión, si hubiere lugar.

Art. 41. — En todas las Asambleas Generales Extraordinarias, el Orden del Día fijado por la Comisión Directiva cuando se celebre por resolución y también por ello, pero incluyendo los motivos de los solicitantes, si se convoca a pedido de socios establecidos en el presente Estatuto, deberá ser invariable sin alteración, modificación y|o ampliación, de no mediar la autorización de los asambleístas, resuelta al constituirse la Asamblea respectiva y con la aprobación de los dos (2|3) tercios de los presentes.

Art. 42. — En todas las Asambleas Generales, abrirá el acto el Secretario General, procediéndose de inmediato a la designación de un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario de Actas, que firmarán el acta respectiva. Los miembros de la Comisión Directiva no pueden integrar la mesa directiva en la Asamblea.

Art. 43. — El Presidente dará lectura al Orden del Día; todo el que deba hacer uso de la palabra la pedirá al Presidente, quien lo concederá siguiendo el turno en que fuera pedido. Encausará el debate, hará mantener el orden en el local y en las deliberaciones, pudiendo retirarle la palabra al asambleísta que reiteradamente se desvíe de la cuestión o que no tenga en cuenta sus inclinaciones.

Art. 44. — Cuando el Presidente quisiera intervenir en el debate, pasará a ocupar su puesto el Vicepresidente.

Art. 45. — Emisión y Recepción de los Votos de los Asambleístas: Las decisiones, acuerdos y resoluciones serán por mayoría absoluta de votos de todos los presentes con exclusión del asociado que preside las reuniones, y la votación será secreta; en caso de empate el voto del Presidente decide. — Las decisiones que se refieren a movimientos de acción directa, reforma de estatutos, normas de convenios reivindicatorios colectivos, se requerirá el voto afirmativo de los dos (2 3) tercios de los socios activos presentes.

Art. 46. — Revocación de Resoluciones: La revocación de resoluciones tomadas en Asambleas Generales, sólo podrán ser revocadas en Asambleas Generales Extraordinarias convocadas al efecto.

Art. 47. — Rectificación o Ratificación: Cuando un asambleísta entendiera que el resultado de una votación no fuera correcta, hará moción de que se rectifique su resultado y si fuera apoyado por otros dos (2) socios el Presidente procederá a tomar una nueva votación, por una sola vez sobre cada punto.

Art. 48. — Empate en la Votación: En todas las Asambleas si la votación hubiera resultado empatada, se rectificará por una sola vez y de persistir el mismo, la Presidencia decidirá con su voto.

Art. 49. — Forma en que Serán Presididas: Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán presididas por el afiliado que resulte electo en el seno de las mismas, siéndolo el que obtenga mayor número de votos entre los candidatos propuestos.

Art. 50. — Al designarse el Presidente mencionado en el artículo 48 se elegirán además, para integrar la mesa, un Presidente Suplente y dos (2) Asociados para que hagan de Secretarios, quienes cronológicamente deberán efectuar las anotaciones de las dliberaciones y pedidos de la palabra que formularen los oradores. Tanto éstos como aquéllos podrán pertenecer a la Comisión Directiva.

Art. 51. — Quórum y Mayoría para Tomar distintas decisiones: Formarán "quórum" en las Asambleas, con la presencia del cincuenta (50 %) por ciento de los socios presentes y mayoría para tomar distintas decisiones, el voto afirmativo de los dos tercios (2|3) de los socios activos presentes.

CAPITULO VI

Memorias y Balances - Epoca de Presentación - Aprobación y Publicación - Forma de Aprobación y Publicación y Procedimiento para la Revisión y Fiscalización

Art. 52. — Las Memorias y Balances serán presentados en el mes de agosto de cada año ante la Asamblea General Ordinaria.

Art. 53. — Forma de Aprobación y Publicación: Las Memorias y Balances se confeccionarán en cada ejercicio que acompañándose con los Cuadros de Ganancias y Pérdidas, Movimientos de Fondos de Asociados, será promovido a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación, debiéndose hacerla en la forma más clara posible, la que deberá hacer conocer a los asociados a través de la Secretaría General, con una antelación no mínima de quince (15) días, haciendo la publicación en el periódico gremial, si lo hubiere, asimismo sacar copia de esta documentación y exhibirla en la sede social en lugar visible, para conocimiento de los asociados, quedando los libros y comprobantes a disposición de los mismos.

Art. 54. — Procedimiento para la Revisión y Fiscalización: Al finalizar el ejercicio financiero respectivo, y sin perjuicio de los balances periódicos que estimasen necesario la Comisión Revisora de Cuentas y la Comisión Directiva, se procederá a confeccionar un balance general que refleje el activo y pasivo, y un cuadro demostrativo de ingreso y egreso, que deberá ajustarse al modelo tipo que determine la Secretaría de Estado de Trabajo, debiendo presentarse a la citada repartición, con una anticipación de no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de la Asamblea que deba tratar su aprobación. Una vez realizada la Asamblea se comunicará a la autoridad de aplicación el resultado obtenido en el tratamiento de los estados contables, dentro de los cinco (5) días subsiguientes a su aprobación o rechazo.

CAPITULO VII

Régimen Electoral - Convocatoria a Elecciones - Designación de la Junta Electoral - Competencia de la Junta Electoral - Sistema de Elecciones - Requisitos para ser Candidatos - Requisitos para Sufragar - Reglamentación y Oficialización de las Listas o Candidatos - Confección del Padrón Electoral - Desarrollo del Acto Electoral y Posesión de Cargos a las Autoridades Electas

Art. 55. — Convocatoria a Elecciones: Las elecciones internas de la entidad se efectuarán en el mes de agosto por convocatoria de la Comisión Directiva, la que será por listas completas y por voto directo y secreto de todos los asociados del gremio en condiciones estatutarias.

Art. 56. — Designación de la Junta Electoral: En Asambleas Generales Ordinarias, se designará una Junta Electoral compuesta de cinco (5) miembros, los que no deberán pertenecer a la Comisión Directiva ni ser candidatos de las listas. — Asimismo en dichas Asambleas se designarán a dos (2) suplentes para que sustituyan a los titulares en caso de cualquier impedimento debidamente justificado.

Art. 57. — Competencia de la Junta Electoral: La Junta Electoral deberá comunicar con treinta (30) días de anticipación, lugar, día y hora de realización del acto eleccionario, como así también si es renovación total o parcial de cargos a llenarse en ambos casos.

Art. 58. — A partir de la fecha de su designación, la Junta Electoral que estará a cargo y en funcionamiento dentro de los tres (3) días de nombrada. Es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento y oficialización de las listas y proclamación de las autoridades que resulten electas, acto éste que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado de los comicios. Sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral y su mandato termina con la proclamación de las autoridades de las elecciones que ha controlado

Art. 59. — Con quince (15) días de anticipación, como mínimo a la fecha de elección, la Junta Electoral expondrá en el local del gremio y por el término de ocho (8) días, el padrón de afiliados, a fin de que los socios cuestionen las inclusiones o exclusiones indebidas; si vencido dicho término no se efectúan reclamaciones, la Junta Electoral resolverá la aprobación del padrón y no sufrirá modificaciones a los efectos del acto eleccionario y de los cuales confeccionará tantos copias como sean necesarias para su distribución en las mesas que se instalen los apoderados que la soliciten.

Art. 60. — Los afiliados que se consideren con derecho a formular reclamos con motivo de la confección del padrón electoral deberán formularlos por escrito a la Junta Electoral y ésta se expedirá dentro de los tres (3) días subsiguientes conforme a los antecedentes que posean en el gremio y cuyos fines la Comisión Directiva está obligada a administrarlo a su requerimiento.

Art. 61. — En el padrón de afiliados estarán incluidos todos los socios que a la fecha de entrar en funciones la Junta Electoral, no se encuentren afectados por inhabilitaciones previstas en este Estatuto, tengan más de tres (3) meses de antigüedad en el gremio y no sean menores de dieciocho (18) años de edad, debiendo tener la antigüedad de un año inmediato a la elección en la actividad.

Art. 62. — Requisitos para ser Miembro de la Junta Electoral: Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y Junta Electoral y|o cargo representativo, deberá tener una antigüedad mínima de dos (2) años como afiliado activo e igual término de actividad en el trabajo, ser mayor de veintidós (22) años de edad, conocer los estatutos del gremio y convenio. Acatar su letra, tener espíritu sindical, no ser empleado a sueldo del sindicato y no estar procesado judicialmente por delitos comunes.

Art. 63. — Sistema de Elecciones: Las elecciones se realizarán por voto secreto y directo de todos los asociados con una antigüedad no menor de un (1) año, no estar efectado de las inhabilitaciones establecidas al cierre del empadronamiento y no adeudar más de tres (3) cuotas.

Art. 64. — Requisitos para ser Candidato: Para ser candidato, el asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 62 de este Estatuto.

Art. 65. — Requisitos para Sufragar: Tendrán derecho al voto, los asociados mayores de dieciocho (18) años de edad que a la fecha de vigencia en sus funciones la Junta Electoral, tuvieren una antigüedad como asociado de un año.

Art. 66. — Presentación y Oficialización de Listas o Candidatos: Las listas de candidatos serán presentadas por los respectivos apoderados, en las que se deberá indicar expresamente, apellido y nombre de cada uno de sus candidatos, cargo para el que postula, documentos de identidad y conformidad firmado por el mismo.

Art. 67. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con diez (10) días de anticipación como mínimo a la fecha de la elección de la Junta Electoral y propuesta con la firma de por lo menos el cinco (5 %) por ciento de los asociados que no estén inhabilitados por alguno de los artículos del presente estatuto.

Art. 68. — Las listas una vez confeccionadas, se procederá de la siguiente manera: una triplicada, deberá ser devuelta al apoderado con la constancia de fecha y firma del Presidente de la Junta Electoral; el original quedará en poder de la Junta y el triplicado será expuesto en la sede del gremio desde el día siguiente de vencido el plazo de presentación de listas, a fin de que los asociados dentro de los siete (7) días corridos formulen oposiciones a los candidatos por no reunir las condiciones estatutarias.

Art. 69. — Si las listas o algún candidato es observado se dará vista por el término de tres (3) días al apoderado de la lista cuestionada, cumplido deberá expedirse la Junta Electoral. El o los candidatos cuestionados podrán ser reemplazados dentro del plazo mencionado.

Art. 70. — Toda reclamación que se formule a las listas o al desarrollo del acto en sí deberá hacerse por intermedio del apoderado que corresponda.

Art. 71. — Vencidos los siete (7) días de exposición de las listas y no habiendo observación de las mismas, la Junta Electoral resolverá su oficialización comunicándosele a los respectivos apoderados.

Art 72. — Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede del sindicato hasta el día de la elección, desde el siguiente a aquel en que se resolvió su oficialización.

Art. 73. — La impresión de las boletas será por cuenta del gremio, cuyos gastos serán reconocidos por los mismos hasta la cantidad igual al número de afi-

liados inscriptos en el padrón aprobado por cada una de las listas que se oficialicen.

Art. 74. — Al presentarse lista se indicará el color por el que se denominará. Si dos (2) o más listas que se presentan tienen igual color, la Junta Electoral otorgará el mismo a la lista que lo haya presentado en la elección anterior. En caso que no hubiera antecedente, la Junta estará facultada para determinar los colores de esas listas cuestionadas.

Art. 75. — Si dentro del término no hubiera lista presentada, se convocará a nueva elección dentro del plazo de quince (15) días con el mismo padrón electoral.

Art. 76. — Confección del Padrón Electoral: El padrón de asociados y condiciones estatutarias, lo confeccionará la Junta Electoral y será exhibido durante ocho (8) días en la sede del Sindicato.

Art. 77. — Desarrollo del Acto Electoral: La Junta Electoral designará a los Presidentes de Mesa con diez (10) días de anticipación al acto electoral como mínimo, indicando el número de mesas que se constituirán con el nombre de quienes presidirán las mismas. — Asimismo designará para cada una de ellas un Presidente de Mesa Suplente. — En el acto comicial podrá designarse presidente de mesa, cuando sea necesario, no pudiendo éstos en ningún caso pertenecer a la Comisión Directiva, no ser candidatos de las listas, ni miembros de la Junta Electoral.

Art. 78. — Cinco (5) días antes del acto eleccionario los apoderados de cada lista elevarán a la Junta Electoral, si lo desean, las nóminas de los Fiscales de cada mesa que por turno ocuparán sus puestos, los que no podrán ser miembros de la Comisión Directiva, candidatos a las listas, ni formar parte de la Junta Electoral, así como también deberán estar incluidos en el Padrón Electoral.

Art. 79. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas lacradas y selladas, debiendo al efecto colocarlas previamente en un sobre que se le entregará autorizado con la firma del Presidente de Mesa y los Fiscales que deseen hacerlo y las boletas estarán en los lugares visibles dentro de los cuartos oscuros, debiéndose instalar tanto de éstos como mesas receptoras existan, siendo obligatorios su uso.

Art. 80. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación labrándose las actas respectivas y elevándolas los Presidentes de cada mesa a la Junta Electoral, en las que consignarán el resultado de cada mesa que les tocó presidir.

Art. 81. — La Junta Electoral una vez recibidas de los Presidentes de Mesa, las respectivas acta, sobres, boletas; iniciarán inmediatamente el escrutinio definitivo labrándose las actas correspondientes y elevándolas dentro de las veinticuatro (24) horas a la Comisión Directiva.

Art. 82. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva aquellos cuyas listas tengan mayor números de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince días (15) subsiguientes.

Art. 83. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva, deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha fijada, labrándose las actas correspondientes bajo inventario y estado de fondos y cobranzas.

Art. 84. — Las mesas receptoras de votos que se instalan a los efectos del comicio, funcionarán por el término de ocho (8) horas como mínimo, quedando a criterio de la Junta Electoral la adopción de las medidas pertinentes, a fin de que las mismas se constituyan dentro de los horarios y lugares que aseguren a la masa societaria la mayor posibilidad para la emisión del sufragio.

Art. 85. — Los asociados para emitir su voto deberán identificarse ante el Presidente de la Mesa, con su libreta de enrolamiento o cédula de identidad.

CAPITULO VIII

Sanciones - Violación de estatutos - Violación de las declaraciones de los Cuerpos Directivos y de las Asambleas - Apelaciones

Art. 86. — Violación de estatutos: Son causas suficientes para que la Comisión Directiva aplique suspensiones de quince (15) días a dos (2) meses, privando de los beneficios sociales a un asociado por:

a) No concurrir a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas, sin una razón que la justifique.
b) Concurrir al local del gremio en evidente estado de ebriedad.
c) Negarse sin causa justificada a colaborar con la Comisión Directiva o Subcomisiones del gremio, cuando el mismo organice actos de conformidad a estos estatutos y a la ley.
d) Usar términos o palabras obscenas en cualquier clase de conversación dentro del local gremial, por ser considerada una falta de respeto y consideración hacia los demás asociados y a la Organización en sí.

Art. 87. — La suspensión será aplicada por la Comisión Directiva, mediante resolución fundada y comunicada al sancionado dentro de los ocho (8) días de tomada la misma y dentro de los quince (15) días siguientes, el inculpado podrá solicitar mediante escrito fundado, reconsideración de la medida impuesta; denegada la misma podrá apelar dentro de igual término por ante la primera Asamblea Ordinaria del Gremio, a la que el sancionado deberá recurrir con voz y voto a ejercer su defensa oral. La apelación deberá ser efectuada por escrito y tanto ésta como la reconsideración y resolución de la Comisión Directiva, será puesta a consideración de los asambleístas para que sirvan de elementos de juicio, para la resolución definitiva, además de la defensa oral que hará el inculpado. Las suspensiones siempre serán puestas en conocimiento de la primera Asamblea del gremio para su aprobación o rechazo. Durante el lapso de suspensión, el asociado seguirá abonando la cuota gremial, sin tener derecho al goce de los beneficios que otorgue el sindicato.

Art. 88. — Las causas de expulsión: Son causas de expulsión:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que establece el art. 91.
b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueran dispuestas estatutariamente.
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales.
d) Percibir ilícitamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras.
e) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores, durante el ejercicio de los cargos sindicales o con motivo de ellos.
f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.
g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que acarreen perjuicios económicos o sociales, sin tener facultades para hacerlo.

Art. 89. — Las expulsiones serán aplicadas por resolución de una Asamblea General de Asociados y por simple mayoría de votos. Los inculpados podrán asistir a la misma con voz y voto y ejercitar su defensa por los hechos que se les imputan. Cuando el asociado lo entienda, queda con derecho a nombrar un afiliado para ejercer su defensa oral ante la Asamblea.

Art. 90. — Todo asociado expulsado para reintegrarse deberá ser autorizado por la Asamblea General de Asociados.

Art. 91. — El asociado que adeude más de tres (3) cuotas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos.

Art. 92. — El asociado comprendido en el artículo anterior podrá continuar como socio sin perder su antigüedad en el gremio, si no han transcurrido más de tres (3) meses, desde que se lo consideró como tal y abonando la totalidad de las cuotas adeudadas, caso contrario deberá solicitar su ingreso, él mismo como socio nuevo, pero no antes de haber transcurrido seis (6) meses, a contar desde la fecha que se lo consideró moroso, debiendo en tal caso pagar adelantado, en concepto de cuota de ingreso el importe equivalente a seis (6) cotizaciones que en ese momento rija en la entidad, más tres (3) cuotas sindicales, monto que como cuota de ingreso se irá duplicando por cada reincidencia del asociado.

Art. 93. — El asociado pierde también su condición de tal, cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas dentro del establecimiento, superiores a lo que marca el convenio colectivo, ya sea de carácter directivo o representativo de la empresa en la cual trabaja, pudiendo reintegrarse al sindicato una vez que haya desaparecido esta causa, siempre que antes haya cumplido en denunciar la situación que lo inhabilitó como asociado, en caso de reingresar deberá pedir autorización a la Comisión Directiva y denegada ésta podrá actuar conforme a los arts. 87 y 89 de este Estatuto, ya que la Asamblea General es únicamente la que puede resolver casos de esta índole.

CAPITULO IX

Delegados internos en los lugares de trabajo

Art. 94. — Dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización del acto electoral para la renovación de las autoridades del gremio, se procederá a elegir en cada establecimiento o lugar de trabajo, según la cantidad de trabajadores ocupados en los mismos, los delegados titulares y suplentes, conforme a las necesidades de cada caso, a saber:

1) Donde trabajan hasta quince (15) trabajadores|ras, un titular y un suplente.
2) Donde trabajan hasta cuarenta (40), dos (2) titulares y dos (2) suplentes.
3) Donde trabajan setenta (70), tres (3) titulares y tres (3) suplentes.
4) De setenta (70) en más, un delegado titular y un suplente por cada treinta (30) trabajadores|ras.

Art. 95. — Tanto los delegados titulares como los suplentes, durarán en sus cargos no más de dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

Art. 96. — La Comisión Directiva mediante comunicados convocará el día de la elección en cada establecimiento, sección o lugar, la que será por el voto secreto y directo de cada asociado perteneciente a los mismos, debiendo indicarse en el mismo por elector el nombre y apellido de aquél por el cual sufraga.

Art. 97. — El acto eleccionario y escrutinio estará a cargo de dos (2) asociados del mismo establecimiento designados al efecto por la Comisión Directiva, los cuales no deberán pertenecer a la misma, debiendo éstos asesorarlos ampliamente sobre el procedimiento a seguir para el caso.

Art. 98. — La Comisión Directiva vigilará el estricto cumplimiento de este estatuto para esa elección y la fiel observancia del artículo 97, interviniendo únicamente en caso de que no se cumpla con los requisitos establecidos.

Art. 99. — El compañero que reúna más votos será delegado titular y el que inmediatamente lo sigue en número de votos, delegado suplente.

Art. 100. — En caso de que dos (2) o más candidatos propuestos obtengan igual número de votos, los miembros encargados de la fiscalización del acto, procederán de inmediato a realizar una nueva elección de desempate, la que se hará de conformidad a lo prescripto en el art. 96, excepto la convocatoria y de subsistir el empate, se procederá en presencia de los socios que lo deseen, a realizar el desempate por sorteo, comenzando por los cargos titulares.

Art. 101. — Los votantes en los lugares de trabajo, firmarán una planilla-acta, que a tal efecto confeccionará la Comisión Directiva en donde se estipulará el resultado de la elección.

Art. 102. — Para ser elegido delegado, tanto titular como suplente, se requiere:

1) Ser elegido por los compañeros del establecimiento donde trabaja.
2) Ser mayor de edad: veintidós (22) años.
3) No estar encuadrado en las inhabilitaciones establecidas por este Estatuto y por la ley.
4) Tener una antigüedad mínima de un (1) año como trabajador en la actividad del gremio y seis (6) meses como asociado en el gremio.
5) No estar desempeñando cargo alguno en la firma patronal, ni ser miembro de la Comisión Directiva.

Art. 103. — Son deberes de los delegados:

1) Dar cumplimiento a sus tareas habituales en el lugar de trabajo, procurando llevar una conducta ejemplar, a fin de tener la máxima moral ante los representantes y representados.
2) Interiorizarse de los problemas laborales de los trabajadores de su sección o establecimiento, tratando siempre de hallarle adecuada solución y ponerlos en conocimiento de las autoridades del Sindicato.
3) Recibir los reclamos por escrito que le presenten los asociados, para ser planteados ante el representante de la patronal que corresponda a su sector de trabajo.
4) Poner los hechos objetivamente y de inmediato en conocimiento de las autoridades del gremio, de ser posible en el día, o a lo sumo, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, cuando no se haya logrado una solución directa.
5) Mantener el contacto permanente con las autoridades del gremio para estar en condiciones de asesorar debidamente en materia laboral (reglamento del personal y disposiciones internas vigentes) a los asociados de su sector.
6) Informar a los asociados por los medios y forma que disponga la Comisión Directiva de las resoluciones emanadas de autoridades competentes y del gremio, procurando en todos los sentidos su cumplimiento en su calidad de colaborador directo de éste.
7) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en los lugares de trabajo.
8) Percibir las cotizaciones de aquellos asociados de su sector a los cuales no les sean retenidas por la patronal y de otra suma que se disponga para sufragar gastos, o destinados a los fondos del gremio.
9) Los delegados como tales no gozan de prerrogativas que los eximan de sus obligaciones como trabajadores, por cuyo motivo deberán cumplir funciones y horarios de labor con igual o mayor estrictez que los demás compañeros.

Art. 104. — Los delegados por sí no podrán disponer ni aconsejar la realización de paros, parciales o gremiales, trabajo a desgano y a reglamento, ni adoptar medida de fuerza de ninguna naturaleza. En caso que espontáneamente o por incitación de terceros, el personal adoptare medidas de esa naturaleza, es deber de los Delegados interceder para que los trabajadores desistan de ello hasta tanto se resuelva por vía orgánica la conducta a seguir en cada caso.

Art. 105. — Se considera conducta desleal hacia sus compañeros, todo hecho que se encuentre encuadrado en los siguientes puntos, o aquellos que a juicio de la Comisión Directiva lo estime como tal respecto a los delegados:

1) Obtener un censo de categoría o aumentos de sueldos que no correspondan.
2) Inducir a los compañeros a no cumplir con sus obligaciones de trabajador por tener cuestiones personales con los representantes gremiales.
3) Determinados turnos, horarios, clases de servicios privilegiados durante su actuación de delegados.
4) Fomentar discordia o todo hecho que implique divisionismos que atenten contra la unidad del gremio.

Art. 106. — El delegado encuadrado en el Art. 104, de este Estatuto será pasible de las siguientes sanciones de acuerdo con la gravedad del hecho cometido:

1) Destitución del cargo de delegado.
2) Suspensión del sindicato de acuerdo a lo determinado en el presente estatuto.
3) Expulsión del gremio aplicada de acuerdo con el Estatuto.

Art. 107. — La aplicación de esta medida excepto en el punto 3), serán no/has por la Comisión Directiva, de acuerdo con las facultades conferidas por este Estatuto, para la aplicación de sanciones disciplinarias a dirigentes y asociados.

Art. 108. — Los delegados deberán cando un hecho así lo aconseje, reunir a los afiliados que representan, para informarles de todo lo referente a la marcha de la organización, en sus carteles visibles, los comunicados, resoluciones o instrucciones, emanadas de la Comisión Directiva, siendo estas reuniones de carácter informativo y nunca de corte resolutivo.

Art. 109. — El mandato de los delegados podrá ser revocado por pedido de la mayoría absoluta de los socios por él representado, cuya petición deberá formularla por escrito a la Comisión Directiva en la que se fundamentarán concretamente los hechos y motivos que lo lleven a tomar dicha determinación, entendiéndose por "mayoría" absoluta el número superior al cincuenta (50 %) por ciento de los afiliados en condiciones estatutarias correspondientes al establecimiento o sección por él o ellos representados.

Art. 110. — Recibido por la Comisión Directiva el pedido a que se refiere el Art. 109, ésta procederá a convocar a elecciones, dentro del término prudencial para cubrir los delegados previstos en este Estatuto, en cuanto al número faltante se refiere, y el mandato de los mismos será hasta completar el período del reemplazado. En este acto eleccionario también se llevará a cabo cuando ocurran algunas de las causas prescriptas en el Art. 105.

Art. 111. — La Comisión Directiva notificará a la firma patronal respectivamente, el nombre y apellido del delegado titular y suplente surgido de la elección prevista en el Art. 97, a fin de que éstos puedan cumplir sin impedimento alguno en el lugar donde prestan servicios, las funciones que este Estatuto les asigna. La notificación mencionada se efectuará de la manera que quede en el gremio la constancia fehaciente de dicha notificación.

CAPITULO X

De las seccionales

Art. 112. — Determínase como seccional a un núcleo mayor de cinco (5) trabajadores afiliados a la Industria Panadería, que desde el punto de vista profesional pertenecen a nuestro gremio y que sean afiliados activos a este sindicato desempeñando sus tareas en distintas localidades de la provincia de Corrientes.

Art. 113. — Impulsar a la actividad gremial y extenderle los beneficios al mayor número de trabajadores de la Industria Panadera, así como facilitar el desenvolvimiento orgánico y estipular la participación en su vida interna, el sindicato de la Unión Personal Panaderías, Pastelerías de Corrientes, habilitará tantas seccionales como sean necesarias y lo permita el número de asociados que deben formarlas. En los lugares donde el número sea menor de cinco (5) dichos afiliados pasarán a depender directamente de la más próxima.

Art. 114. — La creación de seccionales, serán en todos los casos autorizados por resolución de la Comisión Directiva del Sindicato.

Art. 115. — Cada seccional tendrá un Secretario, un Prosecretario, un Secretario de Actas, un Tesorero y dos (2) Vocales, los cuales serán elegidos por elecciones internas de cada una de ellas, por simple mayoría de votos y durarán un año en el cargo, realizándose las elecciones en la fecha indicada para los Delegados, titulares y suplentes, de establecimientos, según el Art. 94 del presente Estatuto lo indica.

Art. 116. — Deberes y atribuciones de las seccionales:

a) Prestar la mayor colaboración a la Comisión Directiva del sindicato, para la buena marcha de la Organización;

b) Reunir periódicamente a los afiliados, para informarles de todo lo referente a la marcha del gremio;

c) Colocar en carteleras visibles, las comunicaciones, resoluciones, instrucciones que reciban de la Comisión Directiva del sindicato;

d) Cobrar la cuota sindical y girarla a la Comisión Directiva del sindicato;

e) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva del sindicato, si fuere llamado por la misma, a la que tendrá voz, pero no voto, y deberá informar por escrito todos los problemas que en su seccional se crearan y no hayan podido solucionar como Secretario;

f) Deberá informar mensualmente el resumen de la Tesorería que llevará, como también copias de las actas de reuniones celebradas;

g) Controlarán los actos eleccionarios de la Comisión Directiva, el Delegado de la Junta Electoral y remitirá a éstas los votos de los asociados en pieza lacrada con una anticipación no menor de cuarenta y ocho (48) horas de efectuado el escrutinio, juntamente con el acta donde consten las anotaciones del comicio;

h) En caso de que el delegado se haga presente sin que se haya autorizado su presencia, los gastos de traslados serán por cuenta exclusiva de la seccional.

Art. 117. — En todos los casos las seccionales se regirán por lo establecido en el presente Estatuto.

Art. 118. — Las Seccionales podrán ser intervenidas total o parcialmente en sus cargos, por resolución de la Comisión Directiva del Sindicato, tomada por votación de las tres cuartas (3|4) partes de sus miembros, medidas que deberán ser ratificadas por Asamblea General de los Socios de la Seccional, a la que representan los sancionados, llevado al efecto.

CAPITULO XI

Procedimientos especiales a seguirse para la modificación del Estatuto y para la disolución voluntaria de la entidad

Art. 119. — Modificacion del Estatuto: Este Estatuto podrá ser modificado por una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto y siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu del mismo. Las Asambleas Generales Extraordinarias para reformar el Estatuto, deberán contar con un "quórum" en la primera convocatoria de más del cincuenta (50 %) por ciento de dichos afiliados.

Art. 120. — En el caso de que no se consiguiera obtener el porcentaje mencionado en el artículo anterior, se hará una segunda convocatoria dentro de los quince (15) días siguientes y la Asamblea se constituirá a la hora de citación con la presencia del veinticinco (25 %) por ciento, por lo menos, de los afiliados, luego de una hora de espera se tendrá "quorum" mínimo con el diez (10 %) por ciento de los asociados.

Art. 121. — Disolución de la entidad: No podrá declararse disuelta la entidad sindical, mientras existan veinte (20) socios dispuestos a sostenerla con regularidad y orden y a perseverar en los objetivos de la entidad. Si en caso no se lograse mantener el Sindicato con la cantidad de socios mencionados, los fondos sociales, así como todo el patrimonio, serán transferidos a la "Federación Argentina Unión Personal Panadería y Afines". Dicha Central Obrera se comprometerá a facilitar los fondos necesarios para emprender la reorganización de este Sindicato. Si lo requiere un grupo responsable de trabajadores que hayan formado parte en su mayoría del sindicato disuelto.

CAPITULO XII

Medida de acción directa - Autoridades para la adopción de tales medidas - Procedimientos para su adopción. - Del reglamento interno

A . 122. — Las medidas de acción directa las dispondrá la Entidad Gremial por medio de la Asamblea General Extraordinaria, quien podrá dejarlas sin efecto cuando hayan desaparecido las causas que la motivó, dando cuenta de ello a la próxima Asamblea que deberá convocarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, siendo esta Asamblea General Extraordinaria quien resolverá en definitiva sobre la actuación cumplida por la Comisión Directiva, por el voto secreto y directo de sus afiliados.

Art. 123. — Cuando deba convocarse a Asamblea General Extraordinaria para tratar en cuestiones inherentes a las determinadas en el Art. 122. y que se considere que el aplazamiento o postergación de su tratamiento puede traer consecuencias perjudiciales para la entidad, la economía, la fuerza de trabajo o la población en general, la Comisión Directiva podrá disponer la redacción de los planes previstos en el Art. 35, en la forma que considere oportuno, notificando a los afiliados, a los efectos de su concurrencia por el medio más simple posible y dando cuenta de ello a la Asamblea que se realice.

Art. 124. — La Comisión Directiva podrá proyectar los Reglamentos Internos que considere oportuno, que deberán ser aprobados por Asamblea General Extraordinaria siempre que no importe modificación a la letra y espíritu de los Estatutos y disposiciones legales vigentes.

CAPITULO XIII

Disposiciones Generales - De las Intervenciones a las Seccionales - Delegados Federativos y Disposiciones Transitorias.

Art. 125. — La Comisión Directiva queda facultada para que en el momento que considere necesario llamar a una Asamblea a fin de proponer las modificaciones que considere necesarias al Estatuto.

Art. 126. — La Comisión Directiva podrá designar a cualquier afiliado para realizar las gestiones que estime oportuno confiarle, corriendo en tales casos con los gastos que demanden dichas gestiones al gremio.

Art. 127. — Los representantes permanentes o federaciones y|o confederaciones, serán electos mediante el voto secreto y directo de cada afiliado del gremio convocado a tal efecto, en el que indicará nombre y apellido del candidato por el que sufraga, pudiéndolo reemplazar por resolución de otra Asamblea, cuando los intereses del gremio así lo aconseje. Su mandato durará no más de dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

Art. 128. — Son Delegados Federativos los representantes del Sindicato ante la Federación Argentina Unión Personal Panaderías y Afines y los Congresos de la misma:

a) Las Delegaciones Federativas a Congresos Ordinarios o Extraordinarios, y se integrarán con miembros que se designará de su seno la Comisión Directiva;

b) En situaciones especiales, por razones de órdenes técnicas podrá designarse asociados que no pertenezcan a la Comisión Directiva o de Asamblea General Extraordinaria.

Art. 129. — Las Seccionales que no se ajustaren al cumplimiento del presente Estatuto, desconociendo las resoluciones o violare la disciplina sindical, el normal desempeño o desarrollo del sindicato, podrá ser intervenida por la Comisión Directiva, a los efectos de su reorganización y correcto funcionamiento, dando cuenta de ello a la Asamblea General Extraordinaria. La intervención debe efectuarse conforme al art. 123 de este Estatuto, pudiendo durar hasta noventa (90) días. Por causa debidamente justificada podrá ampliarse dicho plazo, pero no más de los ciento ochenta (180) días. La Comisión Directiva previa ratificación de una Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto, designará el o los interventores, que podrán ser miembros de la Comisión Directiva o de la Seccional, conforme a la gravedad del caso.

Art. 130. — La Comisión Directiva estará facultada para adoptar cualquier enmienda de forma de este Estatuto que se requiera, para obtener su aprobacion por parte de la Dirección General de Asociaciones Profesionales de la Secretaría de Estado de Trabajo.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES
Expediente Nº 11.460|71 T.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 10 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento

Empresa: "Empresa Argentina de Servicios Públicos" S. A. de T. A.

Domicilio: Cafferata 702, Rosario, Santa Fe.

Clase de Servicio: Pasajeros.

Itinerario: Modificar parcialmente el recorrido de su Línea Nº 3 en el servicio diario de ida y vuelta que cumple entre Rosario - Mar del Plata y en uno (1) servicio diario de ida y vuelta de los que realiza en el fraccionamiento entre Rosario - La Plata, en la siguiente forma: desde San Antonio de Areco (cruce rutas 41 y 8) hasta Luján (cruce rutas 6 y 7), pasando por San Andrés de Giles, utilizando rutas provincial Nº 41 y nacional Nº 7, con las siguiente modalidad de tráfico: además del autorizado, desde San Andrés de Giles con destino a Rosario, Arroyo Seco, Villa Constitución, San Nicolás, Pergamino, Arrecifes, San Antonio de Areco, Morón, Liniers, La Plata, Chascomús, Dolores, Maipú y Mar del Plata y viceversa, con prohibición de realizar tráfico en el tramo San Andrés de Giles - Luján, ambas incluidas y viceversa.

$ 157.20 e.4|4 Nº 66.695 v.4|4|74

AVISOS OFICIALES NUEVOS

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
CDE. Exp. Nº 1.415|74

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 9 a cargo del Dr. Olegario von Oertel, secretaría Nº 18 del Dr. José A. Vallejos Meana, iniciados entre los años 1950 a 1962. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.4|4 Nº 2.181 v.8|4|74

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por treinta (30) días a ALEJANDRO CEJAS para que presente descargos, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 467|73, bajo apercibimiento de ejecución fiscal. — Publíquese por tres (3) días. — César Aguirre Legarreta, secretario asistente.

e.3|4 Nº 2.167 v.5|4|74

REMATES JUDICIALES NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Sec. 26, comunica por dos días en el juicio "PAZ JULIAN JOSE Y GOROSTIAGA DE PAZ DORA FANNY s|sucesiones", que el martillero María del Carmen Arguiñariz rematará el 6 de abril de 1974, a las 14,30 en José Hernández 2681, 2º p. C., Cap., muebles y efectos, inventariados a Fs. 95|97 del expediente.

Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 60.— e.4|4 Nº 66.301 v.5|4|74

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Prensa y Difusión

LS 82 TV CANAL 7
Licitación Pública Nº 16|74
(2º Llamado)

Llámase a Licitación Pública Nº 16|74 (2º llamado), para la provisión de película virgen de 16 mm. reversible Sound B, una perforación, blanco y negro.

Apertura: 16|4|74, a las 15 horas

Pliegos de condiciones en el Dpto. de Compras, Viamonte 153, Capital, de lunes a viernes en el horario de 15.30 a 17.30 horas.

e.21|3 Nº 1.762 v.4|4|74

MINISTERIO DEL INTERIOR

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Llámase a Licitación Pública Nº 5|74 para la adquisición de un acoplado recolector y compactador de residuos, para ser destinado a cumplir con las tareas específicas dentro del ejido municipal, de acuerdo a las instrucciones insertas en el pliego de condiciones.

Consultas y retiro de pliego en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia y en la Casa de Tierra del Fuego, sita en la calle 25 de Mayo Nº 35, 3er. piso, Capital Federal. Apertura de la licitación el día 25 de abril de 1974 a las 18 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia.

e.4|4 Nº 2.185 v.8|4|74

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 62|74

Fíjase el día 10 de abril, a las 11 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Rivadavia 1330, piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 62|74 "para la adquisición de papel fotográfico con destino a la División Fotografía Policial".

e.4|4 Nº 2.168 v.5|4|74

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D. 192|74 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 29 para el día 15|4|74, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º, Capital Federal, para la adquisición de: Un camión furgón y tres (3) camiones con caja volcadora, con destino a: División Suministros (DN).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director General de Administración.

e.4|4 Nº 2.169 v.5|4|74

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 6.000 gavetas. La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de abril de 1974, a las 16 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 10.

e.4|4 Nº 2.170 v.5|4|74

Secretaría de Agricultura y Ganadería

I. N. T. A.
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROP. SALTA
Licitación Pública Nº 3|74

Llama a licitación pública para la adjudicación de trabajos de limpieza de junio a diciembre de 1974, de los locales y dependencias que se detallan en el pliego de condiciones.

Apertura: Martes 7 de mayo de 1974.

Horas: 17.

Lugar: INTA, Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta, Cerrillos (Pcia. Salta).

Dirección Postal: Casilla de Correo número 228, Salta (Ciudad).

Los interesados podrán retirar sin cargo el pliego de condiciones de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta, sita en Cerrillos, Provincia de Salta.

e.4|4 Nº 2.171 v.17|4|74

JUNTA NACIONAL DE GRANOS (DELEGACION BUENOS AIRES)

Llámase a Licitación Pública Nº 10|74, por el arrendamiento de cintas graneleras portátiles, para operar de camión y|o vagón en Dársenas de Puerto Nuevo.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán consultarse en la Delegación Buenos Aires, Dique II, Lado Este, Puerto Madero, Casilla de Correo 3.490, Capital.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 10-4-74, a las doce horas, en la Dependencia nombrada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y los proponentes que concurran.

e.4|4 Nº 2.172 v.5|4|74

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 13.765-V-1973

Licitación Pública Nº 6.051 para adjudicar la provisión de un helicóptero monoturbina, de industria nacional. Pesos 2.200.000. Precio pliego: $ 40.

Presentación propuestas: 26 de abril de 1974, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|4 Nº 2.173 v.17|4|74

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS ORGANISMO CENTRAL
Licitación Pública Nº 101|74

Adquisición centralizada de Vestuario (pantalones, sacos, camisas, moños y chaquetas).

Apertura: 26-4-74, a las 15 horas.

Consulta de pliego: Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 5º Piso, Oficina 503 Bis, Capital Federal. Valor: $ 250. Adquisición del mismo: Tesorería de F. A., Planta Baja, de la mencionada dirección.

e.4|4 Nº 2.185 v.5|4|74

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 78-P|74

Vto.: 19 de abril 1974, a las 9,30 horas. Por los trabajos de construcción y ampliación a realizarse en el edificio de ENTEL, sito en la Avda. San Martín Nº 545, de la ciudad de Ushuaia, Territorio Nacional de Tierra del Fuego.

Presupuesto Oficial: $ 181.043,62. — Valor del Pliego: $ 40,00.

Informes: Previa exhibición de Cédula Fiscal o Certificado de Exención, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 1º, Capital Federal, dentro del horario de 8,00 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Los pliegos de condiciones, también se podrán abonar y|o retirar en nuestras oficinas comerciales de: Ushuaia, Avenida San Martín 545 y Río Grande, Piedrabuena 775, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, respectivamente.

e.4|4 Nº 2.175 v.10|4|74

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA REGIONAL MAR DEL PLATA

L. Pública Nº 3|74: Adq. repuestos para los enfriadores de aire de alternadores Brown Boveri de 30 MW (Nros. 7 y 8, Central "9 de Julio".

Presupuesto: $ 200.000.

Valor pliego: $ 50. Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 16 de abril de 1974, 11,30 horas.

L. Pública Nº 4|74: Construcción edificio centro distribución "Ruta 2", Mar del Plata.

Presupuesto: $ 230.000.

Valor del pliego: $ 100. Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 22 de abril de 1974, 11,30 horas.

L. Pública Nº 5|74: Realización trabajos de refuerzos y ampliaciones de redes secundarias en la zona comprendida por calles Aguado-Giacobini y Arana-Martínez de Hoz (Proyecto ..481|74), Mar del Plata.

Presupuesto: $ 64.000.

Valor pliego: $ 50. Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 22 de abril de 1974, 12 horas.

Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Compras de la Regional Mar del Plata, Belgrano 2893, 1º piso, M. del Plata, de lunes a viernes de 7,30 a 12,30 horas.

e.4|4 Nº 2.186 v.10|4|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DIVISIONAL S. NICOLAS

L. Pública Nº 2|74: Para la contratación aproximada de 180.000 horas hombre (en tres turnos de 8 horas c|u.) por un período de 5 meses, para reforma de Caldera IV de la Central San Nicolás.

Presupuesto: $ 4.000.000.

Valor del pliego: $ 100. Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 23 de abril de 1974, a las 10 horas.

Pliegos e informes: Oficina Comercial, Colón 86, San Nicolás, en días hábiles de 7 a 13 horas.

e.4|4 Nº 2.187 v.10|4|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DIVISIONAL SAN JUAN

L. Pública Nº 2: Para contratar Obra de Mano y provisión de materiales para la construcción de dos (2) Subestaciones Transformadoras Subterráneas en zona Capital, Ciudad de San Juan.

Valor del pliego: $ 25. Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 22 de abril de 1974, 11 horas.

Pliegos e informes: Laprida 12, Este, San Juan.

e.4|4 Nº 2.189 v.10|4|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DIVISIONAL E. RIOS

L. Pública Nº 3|74: Construcción de una línea aérea de 33 kv., sobre fundaciones de hormigón ya ejecutadas, entre Rosario del Tala y acceso a Gobernador Sola (Pcia. de Entre Ríos).

Valor del pliego: $ 150. Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 22 de abril de 1974, a las 10,30 horas.

Consultas, venta de pliegos y apertura de las propuestas: Sección Compras, Irigoyen 286, Teléfono 18.619, Paraná, E. Ríos.

Los pliegos también podrán adquirirse en: Gcia. de Compras, Corrientes 531, Buenos Aires, Div. Rosario, Bvard. Oroño 1260, Rosario, Div. Santa Fe, Bvard. Pellegrini 2626, Santa Fe.

e.4|4 Nº 2.188 v.10|4|74

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén
Licitación Pública Nº 55|355|73.

"Trabajos varios de Albañilería hasta un radio de 30 Km. de Administración Plaza Huincul (Pcia. del Neuquén).

Fecha de Apertura: 30 de abril de 1974, a las 10 horas.

Pliegos: Roque Saenz Peña 777, Capital Federal. Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia. — Valor del Pliego: Cien pesos (pesos 100,00).

e.4|4 Nº 2.174 v.19|4|74

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 169-EH-1974
Licitación Pública Nº 1|74

Llámase a Licitación Pública Nº 1|74, por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del 4 de abril de 1974, para resolver la provisión de Leña, durante el corriente año, a la Escuela Hogar Nº 10 de Costa del Chubut, provincia de Chubut.

La propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el mencionado establecimiento, todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 22 de abril de 1974, a las 10 horas, en el local de la referida Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1974.

e.4|4 Nº 2.176 v.5|4|74

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 371.602|74

Llámase a Licitación Pública Nº 29|74, para la adquisición de Papel obra 1ra., satinado.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de abril de 1974, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40, 4to. piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T. E.: 37-2868.

e.4|4 Nº 2.177 v.5|4|74

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 7|74, que será abierta el día 17 de abril de 1974, a las 14 horas, para: La adquisición de formularios impresos, el acto de apertura se llevará a cabo en el edificio de Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, oficina de Compras y Suministros. — Para más detalles, informes y pliego de condiciones, dirigirse a Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, oficina de Compras y Suministros, de 13 a 19 horas.

e.4|4 Nº 2.178 v.5|4|74

Secretaría de Salud Pública

CENTRO DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"

Llámase a Licitación Pública Nº 003|74, para el día 17 de abril de 1974, a las 16 horas, para la adquisición de medicamentos, para el Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer". — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo establecimiento, calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la División Compras y Suministros de la citada dependencia.

e.4|4 Nº 2.179 v.5|4|74

Secretaría de Vivienda y Urbanismo

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.694

Prorrógase hasta el día 9 de mayo de 1974, a las 16 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 1.694, prevista para el 9 de abril de 1974 y que trata la construcción de 1 edificio con un total de 120 unidades de vivienda y obras complementarias, a ejecutarse en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

e.4|4 Nº 2.180 v.5|4|74

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de abril próximo a las 14 horas, para la "Adquisición de tarjetas limpiadoras y cintas para equipos magnetizadores marca Burroughs S-105".

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, sin cargo alguno, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.4|4 Nº 2.182 v.5|4|74

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 24 de abril próximo a las 14 horas, para la "Adquisición de formularios continuos p|Stock". — Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso previo pago de $ 50, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.4|4 Nº 2.190 v.17|4|74

CONGRESO DE LA NACION

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS
Expediente Nº 173-281-282-288
Licitación Pública Nº 06|74

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de Obras Bibliográficas, con destino a Biblioteca Pública. Listas: Nº 418, 432, 440 y 437.

Apertura de Ofertas: Día 26 de abril de 1974 a las 16 hs.

Pliego de condiciones en el Departamento Compras y Suministros de 8 a 19 horas, en H. Yrigoyen 1844, Capital Federal.

e.4|4 Nº 2.191 v.9|4|74

LICITACIONES

ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
Departamento Administrativo
Cerrito 1248, Capital, T. E. 41-5765
Licitación Pública Nº 1|74

Llámase a Licitación Pública Nº 1|74, para el día 29 de abril de 1974 a las 10 horas, para la provisión de: 1 (Una) antena completa de polarización circular con doble sentido de giro y su correspondiente soporte y cables de alimentación.

Para cualquer consulta dirigirse al Departamento Técnico de esta Dirección Nacional, de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

Entrega de pliegos, cláusulas particulares, especificaciones técnicas y apertura de las propuestas, en la Dirección Nacional del Antártico (Compras), Cerrito 1248, Capital, horario de atención de 9 a 11 hs. de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado, en sobre cerrado y lacrado, indicando solamente el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional con anterioridad o en el acto de apertura.

e.3|4 Nº 2.163 v.16|4|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, T. E. 772-8091 int. 178-172

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 2 de mayo de 1974 a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 76|73 por "Obras e Instalaciones Eléctricas".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, 1º piso, oficina 143, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 250. — El Director General.

e.3|4 Nº 2.164 v.16|4|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1503|74, para el día 22 de abril de 1974, a las 12 horas, por la provisión de: Electrodos y alambres cobreados para soldadura bajo gas inerte (Anhídrido carbónico).

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.2|4 Nº 2.033 v.15|4|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS

Avda. Cabildo 65. Buenos Aires, T. E. 772-8091, int. 178-172.

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 30 de abril de 1974 a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 71/73, por el proyecto, provisión, dirección técnica responsable del montaje e instalación, puesta en marcha a punto y en régimen y capacitación del personal afectado a la producción de una planta de ácido nítrico concentrado a partir de amoníaco, incluyendo el proyecto y la ejecución de las obras civiles necesarias. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General — División Compras, Avda. Cabildo 65 Buenos Aires, piso 1º ofic. 148 lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 150.

El Director General.

e.15|3 Nº 1.804 v.4|4|74

Comando General del Ejército

GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2|74, por el término de cinco días hábiles del día 2 al 8 del mes de abril de 1974, por los trabajos a ejecutarse "Construcción del Pabellón Motoriza" de la Escuela de Gendarmería Nacional "Gral. D. Martín Miguel Güemes" en la localidad Ciudad Evita, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Pliegos: Los Pliegos de Bases y de Condiciones Especiales podrán ser solicitados en la División Construcciones de Gendarmería Nacional (Grupo Contaduría), Paseo Colón 1318, 1er. piso, Capital Federal, lugar éste donde se efectuará la apertura de los sobres.

Fecha de apertura: 25 de abril de 1974 a las 10 horas. — Presupuesto oficial: $ 428.856,02. — Valor del pliego: $ 70,00.

e.2|4 Nº 2.035 v.8|4|74

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de remodelación, reparaciones generales y pintura en la agencia Balvanera (Capital). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 14 de mayo de 1974, a las 15 horas. Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 200.—.

e. 25|3 Nº 1.852 v. 16|4|74

Secretaría de Hacienda

CASA DE MONEDA

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Expediente Nº 340.314|74. — Apertura: 15|4|74 a las 14,15 horas. Por la provisión de seis mil (6.000) kilogramos de ánodos de níquel elíptico.

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de Pliegos: Div. Contabilidad. — Horario de 13 a 16,30 hs. — Importe del pliego: $ 50.

e.3|4 Nº 2.061 v.4|4|74

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 252.025|73

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para lograr el servicio de tipografía hasta el 31 de diciembre de 1974.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de abril de 1974 a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, piso 3º, Buenos Aires.

e.3|4 Nº 2.063 v.4|4|74

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 37|74, para la adquisición de secciones de camisas de hierro fundido, para máquina despuntadora; caracol de hierro fundido, para batidor de máquina despuntadora; batidores desplazables, de acero al carbono, para máquinas despuntadoras; contrabatidores fijos, de acero al carbono, para máquinas despuntadoras; cojinetes de bronce, en dos (2) mitades, para eje excéntrico de la máquina despuntadora; cajas de hierro fundido para cojinetes de eje excéntrico de las máquinas despuntadoras.

Los pliegos de condiciones generales, respectivas, podrán consultarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 367, 2º p., Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 10 de Abril de 1974 a las 14 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran. — Gerencia Administración y Finanzas.

e.3|4 Nº 2.067 v.4|4|74

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA SALTA

Licitación Pública Nº 2

Llama a Licitación Pública para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una Central Telefónica automática con capacidad de cuatro (4) líneas externas y treinta (30) internos como mínimo, con posibilidad de ampliar como máximo diez (10) líneas externas y cincuenta (50) internos aproximadamente, en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta.

El valor del pliego fue fijado en la suma de $ 50 y podrán ser solicitados en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta, ubicada en el km. número 1.584 de la Ruta Nacional Nº 9, sita en la localidad de Cerrillos, Provincia de Salta.

Apertura: 26 de abril de 1974. Horas: 16.30.

Lugar: Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta.

Nota: El presente aviso anula el anterior publicado entre el 20 y 29 del corriente, en razón de haberse modificado la capacidad de la Central Telefónica licitada.

e.27|3 Nº 1.935 v.5|4|74

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 88|74, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 22 de abril de 1974, a las 13 horas, para la adquisición de interruptores fotoeléctricos, cable t|P.V.C., columnas con o sin costura, artefactos p|alumbrado público, pescante p|engrampar en la pared y canaletas de cemento comprimido.

Retiro de pliegos al precio de Veinte pesos ley 18.188 ($a. 20,00), en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.

e.29|3 Nº 1.976 v.9|4|74

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 76|74, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avenida Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 15 de abril de 1974, a las 15 horas, para el cambio de cubiertas, arenado de frentes y pintura de grúas en las Secciones 1ra., 2da., 3ra. y 4ta. del Dique 1 del Puerto de Buenos Aires Retiro de pliegos al precio de cien pesos Ley 18.188 ($a. 100), en Abastecimiento-Compras, 10 piso de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12,30 a 17.30 horas.

e.15|3 Nº 1.829 v.4|4|74

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 78|74, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 23 de abril de 1974, a las 13 horas, para la provisión de repuestos para bomba inyectora P.E.S.4-A-50-C-410-RS.1211, para Rastrojeros Diesel modelos P-63 - P.N. 62 y filtro de aceite para coches Ford-Falcon. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento - Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e. 3|4 Nº 2.072 v. 4|4|74

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 37|74, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42 —6º piso— Capital Federal, el día 24 de abril de 1974, a las 15 horas, para la provisión, instalación y puesta en servicio de un sistema telefónico en jurisdicción del Puerto de la Ciudad de Santa Fe. Retiro de pliegos al precio de veinte pesos Ley 18.188 ($a. 20.—) en Abastecimiento - Compras, 10º piso, de la dirección mencionada, y en Administración Puertos Paraná Medio, Cabecera Dique I, Santa Fe, en días hábiles, dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas y de 7 a 13, respectivamente.

e. 3|4 Nº 2.071 v. 4|4|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
OBRA PLAN TRIENAL

Licitación Pública Nº 42|74: Construcción y provisión de dos (2) remolcadores de empuje para los ríos de La Plata, Paraná, Paraguay y Uruguay.

Fecha de apertura del sobre Nº 1 (antecedentes): El día 30 de abril de 1974, a las 12.30 horas.

Fecha de apertura del sobre Nº 2 (ofertas): El día 7 de mayo de 1974, a las 12.30 horas

Lugar de apertura: Administración Central, Corrientes 389, 3er. piso, Capital Federal.

Retiro de pliegos: Sección Compras, Av. Corrientes 389, piso 1º Capital Federal. Horario retiro de pliegos: Días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 700.

e.29|3 Nº 1.986 v.16|4|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 49|74: Reparación general motores propulsores.

Fecha de apertura: El día 17 de abril de 1974, a las 10 horas.

Retiro de Pliegos y lugar de apertura, Sección Compras, Av. Corrientes 389, piso 1º Capital Federal. — Horario retiro de pliegos: Días hábiles de 11 a 16 horas. — Valor del Pliego: $ 100.

e.25|3 Nº 1.794 v.5|4|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 50|74: Reparación de casco y máquinas remolcadores 350 y 353.

Fecha de apertura: El día 17 de abril de 1974, a las 10 horas.

Retiro de Pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Av. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal. — Horario retiro de Pliegos: Días hábiles de 11 a 16 horas. — Valor del Pliego: $ 100.

e.25|3 Nº 1.795 v.5|4|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 52|74: Reparación remolcador Vengador. — Fecha de apertura: El día 17 de abril de 1974, a las 10 horas.

Retiro de Pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Av. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal. — Horario retiro de pliegos: Días hábiles de 11 a 16 horas. — Valor del Pliego: $ 100.

e.25|3 Nº 1.796 v.5|4|74

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública Nº 5.075 hasta el día 5 de mayo de 1974 a las 15 horas, para la adquisición de Chapas de Acero Naval, de 1.520 x 6.095 mm y de 6,3 a 19,1 mm de espesor (kgs. 244.564).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Equipo de Abastecimiento, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Pliego: $ 30. Pago del mismo, piso 3er. piso (Habilitación) de dicho edificio, de 13 a 19 hs.

e.1º|4 Nº 2.011 v.10|4|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 603|74 para la ejecución de las obras en la Ruta 27 - Tramo: Empalme Ruta 126-Arroyo Burgos, Sección: Km. 64,200 - Km. 82,300 (repavimentación) en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. — $ 3.910.200,00 — Depósito de garantía: $ 39.102,00. — Precio pliego: $ 260,00. — Plazo de obra: 10 meses.

Presentación propuestas: 30 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|4 Nº 2.065 v.25|4|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 599|74, para la ejecución de las obras en la Ruta 152 - Tramo: Valle Argentino - General Acha (obras faltantes): en jurisdicción de la provincia de La Pampa. — $ 10.044.700,00 — Depósito de garantía: $ 100.447.00. — Precio pliego: $ 420.00. — Plazo de obra. 12 meses.

Presentación propuestas: 10 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3. planta baja, Capital Federal.

e. 18|3 Nº 1.676 v. 8|4|74

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública Nº 5.076 hasta el día 15 de abril de 1974 a las 15 horas, para la adquisición de Cable de Alambre de Acero Galvanizado, según normas IRAM 518 - 547 y 623 (kgs. 55.109).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables Equipo de Abastecimiento, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Pliego: $ 25. Pago del mismo, en el 3er. piso (Habilitación) de dicho edificio, de 13 a 19 horas.

e.26|3 Nº 1.863 v.4|4|74

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 601|74 para la ejecución de las obras en la Ruta 19. Tramo: La Francia Tránsito. Sección Km. 183-Km. 239 (reparación de base, carpetas asfálticas, banquinas y ensanche de pavimento). $ 12.374.606.00. Depósito de garantía: $ 123.746,06. Precio pliego. $ 420.00. Plazo de obra: 14 meses. En jurisdicción de la Provincia de Córdoba.

Presentación propuestas: 22 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|3 Nº 1.918 v.18|4|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 602|74 para la ejecución de las obras en la Ruta 19. Tramo: Tránsito-Río Primero. Sección: Km. 239-Km.282 (mejoramiento de rasante, reparación de base, bacheo, carpetas asfálticas, banquinas y ensanche de obras de arte); en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 11.696.798 00. Depósito de garantía: $ 116.967,98. Precio pliego: $ 420.00. Plazo de obra: 14 meses.

Presentación propuestas: 23 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|3 Nº 1.919 v.18|4|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 600|74, para la ejecución de las obras en el Camino de Acceso al ex-Ingenio "Santa Ana" — Tramo: Clodomiro Hileret - ex Ingenio "Santa Ana" (limpieza, perfilado, construcción de base estabilizada, tratamiento doble, zanja de desagüe, alcantarilla y banquinas); en jurisdicción de la provincia de Tucumán. — $ 632.840,00. — Depósito de garantía: $ 6.328,40 — Precio pliego: $ 90,00. — Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 9 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 19|3 Nº 1.677 v. 8|4|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyectos incluidos en el Préstamo 205|OC-AR) se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad ha dispuesto prorrogar para el día 3 de junio próximo la licitación pública Nº 571|74 Nacional e Internacional, dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco y a las de países de desarrollo relativo que sean miembros del Fondo Monetario Internacional, y a las de países desarrollados elegibles por el Banco; solamente las obras correspondientes a las secciones: Brazo Largo, Río Paranacito y Río Paranacito-Arroyo Sagastume del tramo: Paraná Guazú-Ceibas de la Ruta 12 en la Provincia de Entre Ríos. No así el del tramo: Arroyo Sagastume-Ceibas que se licita en la fecha prevista el 8 de abril próximo. a las 15 horas.

e.1º|4 Nº 2.006 v.5|4|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 604|74 para la ejecución de las obras en la Ruta 9, Tramo: Villa María - Oliva, Sección: Km. 561, Km. 611 (bacheo de la calzada existente y ejecución de carpeta restitución de gálibo y carpeta de rodamiento con mezcla tipo concreto asfáltico en caliente) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. — $ 13.616.579,00. — Depósito de garantía: $ 136.165,79. — Precio pliego $ 420,00. — Plazo de Obra: 10 meses.

Presentación propuestas: 29 de abril de 1974 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|4 Nº 2.064 v.25|4|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 29/74 del 1º Distrito (Buenos Aires) para la Ejecución de Base para Ampliación de Calzada y Carpeta de Rodamiento con Mezcla Asfáltica en la Intersección de la Avenida General Paz y Acceso Norte a la Capital Federal. — $ 779.043,00. — Depósito de garantía: $ 7.790,43. — Precio del pliego: $ 90,00. — Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 6 de abril de 1974 a las 10 horas, en la Sede del 1º Distrito, sita en la Avda. Gral. Paz 12100, Capital Federal; los pliegos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en la oficina de Licitaciones y Compras de 8 a 16 horas y para su adquisición en la contaduría de 12,30 a 16,30 horas, en dicha Dependencia.

e. 3|4 Nº 2.066 v. 10|4|74

Secretaría de Comunicaciones

ENCOTEL

Llámase a Licitación Pública Nº 44 DIM|74, hasta el día 15 de abril de 1974, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" de los trabajos de reparaciones generales en la oficina Distribución de encomiendas internas, sita en la calle Santiago del Estero 1167 (Capital Federal).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132 —4º piso— local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: pesos 80.000.—.

Valor del pliego: pesos 20.—. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e. 3|4 Nº 2.070 v. 9|4|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 82-P|74

Vto.: 23|4|74, a las 11 horas.

Por la adquisición de cámaras y cubiertas.

Valor del pliego: $ 60.—.

Informes, previa exhibición de la cédula fiscal o certificado de exención, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 14,30 hs.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 3|4 Nº 2.068 v. 18|4|74

EMPRESA NACIONAL DE COMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 79-P|74

Vto.: 23,4|74, a las 10.30 horas.

Adquisición de fichas para máquinas I.B.M.

Valor del pliego: $ 140.—.

Informes: Previa exhibición de cédula fiscal o certificado de exención, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 14,30 hs.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 3|4 Nº 2.069 v. 18|4|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 77-P|74

Vto.: 17|4|74, a las 9.30 horas.

Por la adquisición de repuestos y accesorios para automotores Citroën.

Valor del pliego: $ 20.—.

Informes, previa exhibición de la cédula fiscal o certificado de exención, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 14,30 hs.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 2|4 Nº 2.042 v. 8|4|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 73-P|74

Vto.: 26 de abril de 1974, a las 9,30 horas. Adquisición de fusibles.

Valor del pliego: $ 120.

Informes, previa exhibición de Cédula Fiscal o Certificado de Exención, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.2|4 Nº 2.044 v.17|4|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 35-P|74

Vto.: 22 de abril 1974, a las 9.30 horas. Por el arrendamiento de un edificio en la Ciudad de La Plata, para destinarlo al traslado y reubicación de organismos administrativos. Radio de ubicación preferencial: Zona céntrica de la Ciudad de La Plata, preferentemente entre las calles 2 a 14 y 44 a 54. Comodidades mínimas, superficie necesaria: De 500 a 600 m2. de superficie útil. Sanitarios masculinos: Para 65 personas. Sanitarios femeninos: Para 35 personas. Ambos con las comodidades determinadas por el Código de Edif. Local. Dependencia p|refrigerio: Unidad apta para atender servicio de cafetería. Características: Espacios en edificio nuevo o seminuevo en muy buen estado de conservación: muy buena iluminación y ventilación naturales, preferentemente con sistema de acondicionamiento ambiental para invierno y verano. Otras características: Preferentemente salones amplios sin subdivisiones internas. Condiciones: Contrato de locación por dos (2) años con opción a dos (2) más. Derecho de rescisión de contrato a favor de la Empresa sin indemnización, en casos debidamente fundamentados por razones económicas y|o técnicas.

Pliego sin cargo, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo dicha documentación podrá retirarse también de nuestra Oficina Comercial de la Ciudad de La Plata, sita en la Calle 51 Nº 493, Pcia. de Buenos Aires.

e.2|4 Nº 2.045 v.17|4|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 69-P|74

Vto.: 15 de abril de 1974, a las 10.30 horas. Adquisición de barras, anclas, anillas, brazos, bulones, etc.

Valor del pliego: $ 250.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.

e.25|3 Nº 1.791 v.5|4|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 70-P|74

Vto.: 15 de abril de 1974, a las 9,30 horas. Adquisición de alambre, cordón y caño de acero cincado.

Valor del pliego: $ 250.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.

e.25|3 Nº 1.789 v.5|4|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 74-P|74

Vto.: 23 de abril 1974, a las 9.30 horas. Por los trabajos de modificación y ampliación en el Edificio de ENTel, sito en la Avda. San Martín Nº 602, de la localidad de Gral. Pico, Pcia. de La Pampa.

Presupuesto Oficial: $ 217.706,92.

Valor del pliego: $ 60.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Los pliegos de condiciones, también se podrán abonar y|o retirar en nuestras oficinas comerciales de: Gral. Pico, Avda. San Martín 602 y Santa Rosa, Lagos 256, Pcia. de La Pampa, respectivamente.

e.2|4 Nº 2.043 v.17|4|74

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 117|74 - Adq. de conjuntos de celdas metálicas para centros de distribución del tipo "cerradas exterior" y "abiertas interior" aptas para 13,2 kV.

Presupuesto oficial: $ 4.223.000.—.

Valor del pliego: $ 300.—. Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 17 de mayo de 1974, a las 12 horas.

Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones, Av. Corrientes 531 —1er. piso— Capital Federal, en días hábiles de 12 a 17 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Av. Corrientes 531 —1er. piso— Capital Federal.

e. 2|4 Nº 2.052 v. 8|4|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 113|14 - Adq. repuestos para motor Man y Koerting.

L. Pública Nº 114|74 - Adq. de un ómnibus p|transporte personal.

L. Pública Nº 115|74 - Confección de carpetas forradas en tela plástica.

L. Pública Nº 116|74 - Adq. de una máquina computadora-calculadora de mesa.

Apertura: 25 de abril de 1974, a las 15, 15,15, 15,30 y 15,45 horas, respectivamente.

Valor del pliego: $ 20.—. Es obligatoria su adquisición.

Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones, Av. Corrientes 531 —1er. piso— Capital Federal, en días hábiles de 12 a 17 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Av. Corrientes Nº 531 —1er. piso— Capital Federal.

e. 2|4 Nº 2.053 v. 8|4|74

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública 25 — Nº 425|74. — Prestación de servicio de mano de obra en Campo Durán (Salta). Obra: GT-DCD-25. — Apertura: 23|4|74. — Valor Pliego: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Av. Roque S. Peña 777, planta baja. — Oficina 5, — Capital Federal.

e.27|3 Nº 1.938 v.9|4|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS
Licitación Pública 25, Nº 424|74

Construcción taller de electricidad e instrumentos p|Destil. Luján de Cuyo.

Apertura: 15|5|74.

Valor: $ 200.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Av. Roque S. Peña 777, planta baja, oficina Nº 5, Capital Federal.

e.27|3 Nº 1.993 v.9|4|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|33|74: "Contratación de un ómnibus para transportar personal en Area Catriel".

Fecha de apertura: 18 de abril de 1974, a las 8.30 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777 Capital Federal. Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Cien pesos ($ 100).

e.25|3 Nº 1.787 v.5|4|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|19|74. "Desmontaje y montaje de equipos perforadores, montaje y cambio de aparatos de bombeo y extracción de sedimentos depositados en tanques de cualquier capacidad, en zona de hasta 200 Kms. de radio de la Administración Plaza Huincul".

Fecha de apertura: 30 de abril de 1974, a las 9 horas.

Valor del pliego: Doscientos pesos (200.—).

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

e. 28|3 Nº 1.950 v. 10|4|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|158|73: "Contratación transporte de personal en vehículos automotores en zona de influencia Rincón de los Sauces".

Fecha de apertura: 25 de abril de 1974, a las 9 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Doscientos pesos (pesos 200.—).

e. 28|3 Nº 1.951 v. 10|4|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 20. — Nº 363|74. — Repuestos p|turbina a vapor. — Apertura: 13|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 20 — Nº 364|74. — Molino coloidal p|elab. de Emulsiones asfálticas ácidas y alcalinas. — Apertura: 13|5|74 — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 365|74. — Repuestos p|camión Lorain Moto Crane. — Apertura: 16|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 373|74. — Casillas metálicas rodantes. — Apertura: 6|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 374|74. — Repuestos p|tractor Caterpillar D 7-Serie 17A-C|pala topadora. — Apertura: 6|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 375|74. — Separadores de gas líquido. — Apertura: 6|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 20 — Nº 376|74. — Tractor sobre orugas. — Apertura: 7|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 377|74. — Instrumentos de control. — Apertura: 7|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 00 — Nº 381|74. — Películas radiográficas. — Apertura: 8|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 383|74. — Camisas p|bombas de inyección. — Apertura: 8|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 Nº 384|74. — Repuestos p|Motoniveladora Drmco. Champion. — Apertura: 8|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 385|74. — Casillas metálicas rodantes. — Apertura: 9|5|74. — Valor $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 396|74. — Repuestos p|motor Caterpillar. — Apertura: 10|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 397|74. — Baritina y Bentonita. — Apertura: 26|4|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 398|74. — Repuestos p|motor Caterpillar D-333. — Apertura: 10|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 399|74. — Repuestos p|motores Koerting D-961. — Apertura: 10|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 400|74. — Repuestos p|grúas Loraine. — Apertura: 13|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 401|74. — Repuestos p|Convertidores National y Twin Disc. — Apertura: 10|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 00 Nº 402|74. — Repuestos legítimos líneas: Ford, Dodge, Fiat, Chevrolet, Ika Renault, etc. — Apertura: 9|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 403|74. — Copa de goma sintética. — Apertura: 9|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 406|74. — Elementos p|protección catódica. — Apertura: 26|4|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 407|74. — Proyecto completo, provisión parcial materiales y montaje p|remodelación Planta El Medanito (R.N.) Adm. Plaza Huincul. — Apertura: 24|5|74. — Valor: $ 50.

Lic. Pública 15 — Nº 408|74. — Aditivos para cementación. — Apertura: 13|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 409|74. — Camisas seccionales p|bombas profundidad. — Apertura: 24|4|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 410|74. — Compresores. — Apertura: 13|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 411|74. — Herramientas de maniobras. — Apertura: 13|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 413|74. — Repuestos para motor Deutz. — Apertura: 14|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 414|74. — Repuestos motor Fiat. — Apertura: 14|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 415|74. — Cabeza control p|medición. — Apertura: 14|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 416|74. — Repuestos p|herramientas de Cementación. — Apertura: 14|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 417|74. — Motores Diésel. — Apertura: 14|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 05 — Nº 420|74. — Elementos de seguridad. — Apertura: 15|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 05 — Nº 421|74. — Pirómetros y Manómetros. — Apertura: 15|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 20 — Nº 422|74. — Frasco de vidrio y cajas de cartón. — Apertura: 15|5|74. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones. Av. Roque S. Peña 777, planta baja, oficina Nº 5, Capital Federal.

e.27|3 Nº 1.924 v.9|4|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 20 Nº 423|74 - Chapas de acero.
Apertura 16|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 426|74 - Repuestos p|bombas G. Denver.
Apertura 14|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 427|74 - Herramientas p|cementación y repuestos.
Apertura 17|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 428|74 - Empaquetadores de producción y accesorios.
Apertura 16|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 429|74 - Repuestos p|ensayador de capas Halliburton.
Apertura 16|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 20 Nº 433|74 - Construcción de ciclones p|el convertidor 301-D.
Apertura 16|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 434|74 - Repuestos p|equipo de control de surgencia.
Apertura 20|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 435|74 - Plataforma p|trabajos de entubación.
Apertura 17|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 436|74 - Repuestos p|motor Deutz - F8L-814.
Apertura 17|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 437|74 - Repuestos p|motor Cummins.
Apertura 20|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 438|74 - Cuplas, reducciones y Guardarroscas p|cañerías de revestimiento.
Apertura 21|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública Nº 439|74 - Repuestos p|tijeras de perforación.
Apertura 22|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública Nº 440|74 - Elementos de medición y control.
Apertura 23|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 441|74 - Barras de sondeo p|equipos perforadores.
Apertura 20|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 442|72 - Accesorios p|cañerías.
Apertura 20|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 443|74 - Cemento especial clase "G".
Apertura 20|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 30 Nº 447|74 - Reparación helicópteros Hughes LV-JSF y LV-JXP.
Apertura 29|4|74.
Valor $ 150.—.
Lic. Pública 20 Nº 448|74 - Construcción de un acumulador de agua.
Apertura 3|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 00 Nº 449|74 - Repuestos p|relojes computadores Veeder Root.
Apertura 21|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública Nº 450|74 - Segmentos de grilla.
Apertura 21|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 20 Nº 451|74 - Construcción de un mazo tubular completo p|enfriador.
Apertura 21|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 20 Nº 452|74 - Insecticida "Parathion 50 E".
Apertura 2|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 20 Nº 455|74 - Aceite de ricino hidrogenado.
Apertura 30|4|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 20 Nº 456|74 - Aceite soluble no alcohólico.
Apertura 30|4|74.
Valor $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Av. Roque S. Peña 777, planta baja, Oficina Nº 5, Capital Federal.

e. 3|4 Nº 2.067 v. 18|4|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública 25 Nº 430|74 - Motores eléctricos, horizontales trifásicos, tipo: D3-50M y 50 MX.
Apertura: 22|4|74.
Valor $ 26.—.
Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Av. Roque S. Peña 777, planta baja, Oficina Nº 5, Capital Federal.

e. 28|3 Nº 1.949 v. 10|4|74

GAS DEL ESTADO

L. Pública Nº 8.934: Adq. tinglados desarmables.
Apert. prorrogada p|29|4|74: 9 hs. Valor: $ 250.—.
Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 8 a 13 hs.

e. 2|4 Nº 2.041 v. 15|4|74

GAS DEL ESTADO

L. Pública Nº 8.955: Adquisición glicerina industrial.
Apert. 6|5|74: 10 horas: Valor: $ 250.
L. Pública Nº 8.958: Adq. trietilenglicol industrial.
Apert. 17|4|74: 10 horas.
L. Pública Nº 8.961: Contrat. transporte gas licuado a granel desde C. Seco a Pto. Galván y Viedma con la alternativa Pto. Deseado.
Apert. 22|4|74: 12.30 horas. Valor. $ 25.
L. Pública Nº 8.962: Adq. caños de fundición de hierro, contrabridas, bulones y empatquetaduras de caucho sintético.
Apert. 29|4|74: 13 horas. Valor: $ 250.
L. Pública Nº 8.964: Adq. acoplados semirremolques.
Apert. 25|4|74: 11 horas Valor: $ 75.
L. Pública Nº 8.965: Adq. carretones para 3 Tn.
Apert. 30|4|74: 12 horas. Valor: $ 75.
Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, of. 110, Capital Federal, de 8 a 13 horas.

e. 1º|4 Nº 2.009 v. 10|4|74

GAS DEL ESTADO

Nº 8.947: Contr. instalación de mojones, cajas de medición permanente y ánodos galvánicos en Gasoducto Cañadón-Seco-Buenos Aires, tramo A Gral. Conesa (Prov. R. Negro)-Trelew (Prov. Chubut) y tramo B: Trelew (Prov. Chubut)-Cañadón Seco (Prov. Sta. Cruz).
Apert. 23|4|74: 10 horas. Valor: $ 750.
Nº 8.950: Adq. etilenglicol industrial.
Apert. 29|4|74: 11 horas.
Nº 8: Adq. motoniveladoras, grúa-retroexcavadoras, tractores, grúas hidráulicas.
Apert. 30|4|74: 11 horas. Valor: $ 250.
Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, of. 110, Capital, de 8 a 13 horas.

e. 26|3 Nº 1.865 v. 4|4|74

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

Subsecretaría de Minería

YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO (YMAD)
Licitación Pública Nº 03|74

Objeto: Adquisición de máquinas y equipos para la planta de beneficio de mineral de oro, plata y manganeso de Farallón Negro, Distrito Hualfín, Departamento Belén, Provincia de Catamarca.

Detalle de maquinarias y equipos, correspondientes a las Secciones Trituración, Molienda y Clasificación, Cianuración, Precipitación, Filtrado y Repulpado, Clorinación; báscula p.camiones, alimentadores, mesa de selección manual, trituradoras de mandíbula y de cono, zaranda, cintas transportadoras, pesador continuo, muestreadores y central de comando, molino de bolas, rotámetros, pulsador hidráulico, hidrociclones, controles de alcalinidad y pH y de densidad, bombas de arena, de diafragma y centrífugas, compresores, bombas de vacío, filtro al vacío, tanques al vacío, desoxigenadores de precipitación y mezclador, medidores registradores de volumen de solución, filtro continuo al vacío, ventiladores, transportador de paletas, mezcladores, estructuras y mecanismos, detector de ácido cianhídrico, clorinadores, dosificadores de reactivo, molino de laboratorio, etc.

Apertura: 7 de mayo de 1974 a las 9 horas.

Lugar: Prado 208, San Fernando del Valle de Catamarca.

Precio del pliego: $ 200.

Adquisición de pliegos: Con carácter obligatorio, de lunes a viernes en:

—Mina Farallón Negro: Distrito Hualfín, Departamento Belén, Catamarca. De 8 a 12 y de 16 a 20 horas.

—San Fernando del Valle de Catamarca: Prado 208 (T.E. 5331). De 8 a 13 y de 17 a 20 horas.

—San Miguel de Tucumán: Córdoba 805, 1º piso (T.E. 22071). De 8 a 12 y de 16 a 20 horas.

—Capital Federal: Av. Julio A. Roca 710, 6º piso (T.E. 34-8024|25). De 9 a 13 y de 15 a 19 horas.

$ 562.50 e. 29|3 Nº 64.408 v. 15|4|74

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 46|74 para ceder en comodato las instalaciones de panadería del Yacimiento Río Turbio para el abastecimiento de pan y sus derivados. Informes y pliegos en la Gerencia de Explotación, Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.

e. 3|4 Nº 2.165 v. 16|4|74

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 42|74, para ceder en comodato las instalaciones del Comedor General de Obreros y Empleados del Yacimiento Río Turbio, para la atención del personal de la empresa, contratistas, etc. Informes y pliegos en la Gerencia de Explotación Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.

e. 28|3 Nº 1.953 v. 8|4|74

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitaciones pública: Para el día 18 de abril de 1974, a las 16 horas: Nº 19|74 Repuestos para contactores (valor del pliego: $ 20.—): a las 16,15 horas: Nº 22|74 Repuestos para equipos Westfalia; a las 16,30 horas: Nº 25|74 Accesorios para circuitos de aire comprimido (valor del pliego: $ 50.—) y a las 16,45 horas: Nº 33|74 Motores para equipos perforadores de sondeo "Failing". Para el día 22 de abril de 1974, a las 16 horas: Nº 34|74 Repuestos para bombas y zarandas; a las 15,15 horas Nº 35|74 Hierros para hormigón armado; a las 16,30 horas: Nº 36|74 Chapas de acero, bridas, juntas y bulones; y a las 16,45: Nº 38|74 Envases de acero para oxígeno. Para el día 16 de abril de 1974, a las 16 horas: Nº 39|74 Cemento Portland, cal hidráulica y cemento de fragüe rápido; y a las 16,15 horas: Nº 41|74 Víveres para buques. Para el día 8 de mayo de 1974 a las 16 horas: Nº 11|73 Repuestos para equipo excavador "Dosco"; a las 16,15 horas: Nº 21|74 Construcción del punto centralizado de carga de vagonetas de operación automática (valor del pliego: pesos 50.—), y a las 16,30 horas: Nº 40|74 Repuestos para puntales. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 28|3 Nº 1.952 v. 8|4|74

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 31|74, para ceder en comodato las instalaciones del Comedor de Mina 3 del Yacimiento Río Turbio para la atención del personal de la Empresa, Contratistas, etc. Informes y pliegos en la Gerencia de Explotación, Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.

e. 26|3 Nº 1.864 v. 4|4|74

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(Dto. Contabilidad)
División Suministros (Compras)
Licitación Pública Nº 2|74
Expediente Nº 2.267-EH-1974

Llámase a licitación pública por el término de dos (2) días hábiles a partir del 3|4|1974, para resolver la provisión e instalación de un grupo electrógeno en la Escuela Hogar Nº 4, de Icaño, Provincia de Catamarca, con destino a: la Escuela Hogar referida.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935 —Pta. baja— Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 10 de abril de 1974, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974.

e. 3|4 Nº 2.073 v. 4|4|74

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES

Se llama a Licitación Pública Nº 30|74 con el fin de alquilar un inmueble (local o casa) de 250 a 300 m2; destinado a Biblioteca y Departamento de Impresiones de la Facultad, en perfectas condiciones de habitabilidad e higiene. Contrato: Por el término de dos (2) años con opción a dos (2) años más.

Ubicación: Aproximadamente hasta tres (3) cuadras, en cualquier dirección, alrededor del edificio de la Facultad: Medrano 951, Buenos Aires.

Apertura: 9 de abril de 1974, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: Departamento de Contrataciones, Facultad Regional Buenos Aires, Medrano 951, Capital, de 16 a 20 hs.; donde también se efectuará la apertura de las ofertas.

e. 3|4 Nº 2.074 v. 4|4|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 2-74

Llámase a Licitación Pública Nº 2-74 para el día 19|4|74, a horas 12, para la adquisición de herramientas varias para obras con destino a la Dirección de Construcciones Universitarias.

Por cláusulas particulares recurrir al Departamento de Compras de la Universidad Nacional de Tucumán, calle Ayacucho Nº 491, 2º piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

El Director General de Administración.

e. 3|4 Nº 2.075 v. 4|4|74

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 371.010|74

Llámase a Licitación Pública Nº 27|74, para la adquisición de papel obra 1ª alisado, papel comercial alisado.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de abril de 1974, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40, 4to. Piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T. E. 37-2868.

e. 1º|4 Nº 2.014 v. 10|4|74

Secretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-3521|74-5

Llámase a Licitación Pública Nº 13|74 para el día 9 del mes de abril de 1974, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar el servicio de limpieza general diaria a prestarse en las dependencias del Instituto Nacional de Investigaciones Cardiovasculares, hasta diciembre de 1974.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 120, 4º. piso, oficina Nº 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — El Director Gral. de Administración (Area Salud Pública).

e. 3|4 Nº 2.076 v. 4|4|74

POLICLINICO PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO

Llámase a Licitación Pública Nº 16|74 para el día tres (3) del mes de mayo de 1974, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Algodón, gasa, lienzo para vendas y tarlatana", con destino al Policlínico Profesor Ricardo Finochietto.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en "Pco. Prof. Ricardo Finochietto", Dpto. de Administración, División Compras y Suministros, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 3|4 Nº 2.166 v. 16|4|74

POLICLINICO "PROF. DR. MARIANO R. CASTEX"
Expediente Nº 2020-01810000045|74-2

Llámase a Licitación Pública Nº 6|74, para el día 16 del mes de abril de 1974, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de Antibióticos-Quimibióticos con destino al Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Balcarce 900, San Martín, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 26|3 Nº 1.870 v. 4|4|74

AREA SALUD PUBLICA
Expediente Nº 2.020-0181000048|74-1

Llámase a Licitación Pública Nº 7|74, para el día 18 del mes de abril de 1974, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de anestésicos, antineoplásicos y medicamentos, con destino al Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Balcarce 900, San Martín, Provincia de Buenos Aires.

e. 27|3 Nº 1.930 v. 5|4|74

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 264.909|73

Llámase a Licitación Pública Nº 39|74 para el día 2 de mayo de 1974, a las 16.30 horas, para lograr la adquisición de máquinas de escribir y calcular. El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Paseo Colón 329, piso 2º, oficina 208, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 2|4 Nº 2.047 v. 15|4|74

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 15 de abril próximo, a las 14.30 horas, para la "Adquisición de muebles varios para el D.P.D.".

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras Florida 302, 3º piso, sin cargo alguno, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e. 3|4 Nº 2.077 v. 4|4|74